

**EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA “CORPORACIÓN NUEVO ARCO
IRIS” EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, QUINDIO Y VALLE DEL
CAUCA: UN ESTUDIO DE CASO**

SAMUEL ENRIQUE JULIO BELTRÁN



**Escuela Superior de
Administración Pública**

**UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y POSCONFLICTO
FACULTAD DE POSGRADOS
MANIZALES, CALDAS
2022**

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA “CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS” EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA, QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA: UN ESTUDIO DE CASO.

LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN: EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

TIPO DE PRODUCTO: ESTUDIO DE CASO

DOCENTE: DRA. FLOR ALBA ROMERO



**Escuela Superior de
Administración Pública**

**UNIVERSIDAD ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ESAP”
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
GESTIÓN DE LA TRANSICIÓN Y POSCONFLICTO
FACULTAD DE POSGRADOS
MANIZALES, CALDAS
2022**

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

FIRMA DEL JURADO

MANIZALES, CALDAS

DEDICATORIA

Agradezco primeramente a Dios por la fortaleza en los momentos difíciles y la oportunidad de ampliar el conocimiento y así poder lograr este objetivo de la Maestría.

A mi esposa Liliham Lopez Cortes, por su apoyo incondicional en el cumplimiento de mi sueño, aportando tanto a mi formación personal como profesional.

A mis hijos y a todas las personas que de una u otra forma me apoyaron e hicieron que este proyecto pudiese salir adelante y realizarse con éxito.

AGRADECIMIENTOS

A la Escuela de Administración Pública Territorial (ESAP), por brindarme en el transcurso de la carrera unas bases teóricas que me permitieron dar a conocer el trabajo y proyectos de la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI) quienes durante todos estos años han contribuido con aportes a la sociedad en los procesos de investigación en las diferentes regiones del país, en defensa de los Derechos humanos. A la tutora, Dra. Flor Alba Romero Medina quién con gran dedicación y paciencia, se encargó de orientarme en la elaboración de la tesis de grado, al Dr. Fernando Cuervo Castillo, presidente de la Corporación Nuevo Arco Iris, por sus aportes en la construcción del estudio de caso; finalmente agradezco a mi familia que ha estado siempre presente apoyándome en la consecución de las metas y el crecimiento intelectual, ese apoyo moral fue fundamental a la hora de tomar esta decisión, con esta Maestría en Derechos Humanos, Gestión de la Transición y Posconflicto Busco contribuir a través de la Organización CNAI a la sociedad Colombiana, la aplicación y defensa de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario a las Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado, Organizaciones defensoras de los derechos humanos y lideres sociales.

RESUMEN

En Colombia, la existencia durante décadas de un conflicto armado que se ha prolongado a lo largo del tiempo, mediante la transformación de los diferentes grupos al margen de la ley y su confrontación con el Estado, ha generado violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos (DD.HH.) y a los Derechos Fundamentales de diferentes sectores poblacionales del país. Lo anterior ha generado, de la mano de organización al margen de la ley, que el monopolio legítimo de la violencia desvíe su función y produzca escenarios de abuso y represión, desencadenando graves violaciones de los derechos fundamentales. Por esa razón, la defensa, protección y reivindicación de los Derechos Fundamentales, se presenta, en la actualidad, como una necesidad para la existencia adecuada de varios sectores de la sociedad frente al Estado, con el fin de que estos sean efectivos y, así mismo, sean garantía para la sociedad. De igual forma, se han dado distintas organizaciones cuyo propósito se basa en la investigación y denuncia de la violación de DD.HH. Por esto mencionado, la presente investigación parte de la siguiente pregunta, ¿Cómo influye el conocimiento sobre los Derechos fundamentales de los miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI), en la exigibilidad de sus propios derechos? Para intentar resolver la pregunta expuesta, se plantea como objetivo principal lograr identificar cuál ha sido la principal influencia de los procesos de educativos en materia de derechos humanos de los integrantes de la CNAI, para la exigibilidad de sus propios derechos. Así mismo, se hace uso de un estudio de caso en particular, como metodología de investigación, para establecer causalidad entre los procesos de formación académica en materia de Derechos Humanos y la exigibilidad de estos por parte de los miembros catalogados como víctimas dentro de la Corporación Nuevo Arco iris.

PALABRAS CLAVES: Derechos Humanos (DD.HH.), Estado, Colombia, Conflicto Armado, CNAI.

ABSTRACT

In Colombia, the existence for decades of an internal armed conflict that has been prolonged over time, through the transformation of different illegal groups and their confrontation with the State, has generated systematic violations of human rights and fundamental rights of many sectors of the country's population. For this reason, the defense, protection, and vindication of Human Rights have been a constant, and various organizations have been created solely to fight for this purpose. To that extent, this project tries to answer the research question: How does the knowledge of the fundamental rights of the members of the Corporación Nuevo Arco Iris (CNAI) influence the enforceability of their own rights? In order to try to solve the above question, the main objective is to identify what has been the primary influence of the educational processes on the human rights of the members of the CNAI, for the enforceability of their own rights. Likewise, a particular case study is used as a research methodology to establish causality between the processes of academic training on human rights and the enforceability of these by the members classified as victims within the Corporación Nuevo Arco iris.

KEYWORDS: Huma Rights, State, Colombia, CNAI, Conflict.

CONTENIDO

Introducción.....	9
-------------------	---

Contenido

1. MARCO GENERAL.....	14
1.1. Enfoque.....	14
1.2. Antecedentes.....	24
1.2.1 Marco Contextual.....	32
1.3. Marco teórico.....	41
1.3.1. Teorías previas.....	41
1.4 Justificación e importancia del caso.....	51
2.2. Estructura del proyecto.....	54
3. DESCRIPCIÓN DEL CASO.....	55
4. ANÁLISIS DEL CASO.....	58
4.1. Fundamentos en Derechos Humanos DD.HH.	59
4.2. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris.....	72
4.2. Acciones para el cumplimiento de los derechos fundamentales en los miembros de la Corporación.....	84
4.2. Principales reflexiones de la investigación.....	91
5. CONCLUSIONES.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	98

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nivel Formación Académica Asociados CNAI.	52
Tabla 2. Nivel Formación Académica Asociados CNAI.	54
Tabla 3. Triangulación Categoría Fundamentos en Derechos Humanos.	66
Tabla 4. Triangulación Categoría Educación en Derechos Humanos.	78
Tabla 5. Triangulación Categoría Acciones para el cumplimiento de los derechos.	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Comisión Nacional de Convivencia Escolar.	21
Figura 1. Fundamentos en Derechos Humanos DD.HH.	65
Figura 2. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris.	77
Figura 3. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris.	84

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia de la humanidad, el anhelo de un mundo más justo, más libre y solidario ha sido una aspiración colectiva. Los Derechos Humanos (en adelante abreviadamente como DD. HH.) han ido cambiando, adaptándose, e incorporándose, convirtiéndose en la piedra angular que rige las sociedades contemporáneas y el Estado moderno. Tiende a considerarse que son un invento moderno, pero los DD.HH. han estado ligados a la historia de la humanidad desde antes de Cristo, según los registros históricos. Evidentemente, por aquel entonces no tenían la denominación y contenidos actuales, puesto que estos fueron adquiriendo significado mediante los procesos de transformación que la humanidad ha vivido desde esa época. Las normas y principios empezados a promulgar hace siglos de forma fragmentada y difusa en distintos entornos culturales (con una incidencia en general limitada sobre la vida cotidiana de los ciudadanos de las correspondientes épocas históricas), con el paso del tiempo se han ido consolidando y difundiendo: por un lado, detallando cada vez con más precisión los distintos derechos y, por otro lado, construyendo sociedades dotadas de los mecanismos necesarios para velar por el respeto efectivo de estos derechos (Ferrajoli, 2001).

Después de los fenómenos acontecidos en la primera mitad del siglo XX -un período demarcado por las grandes guerras y enormes violaciones a los derechos humanos- se daría la creación de la Organización de las Naciones Unidas como una alternativa para que los estados alrededor del mundo pudieran llegar a unos mínimos acuerdos de convivencia pacífica y en paz. Colombia, fue incorporándose rápidamente a un nuevo orden global, caracterizado por una renovada importancia de los DD.HH. dentro del sistema internacional. Un nuevo orden liberal de occidente establecería la Declaración de los Derechos Humanos en 1948 (Ferrajoli, 2001), donde también se producirían una serie de avances en materia de herramientas para defender y proteger los derechos humanos alrededor del planeta (Gómez y Pureza, 2004). Bajo este escenario, el Estado colombiano ratificaba los acuerdos firmados en la ONU, y también en las convenciones internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales tienen carácter vinculante e iban en sintonía con las normas y tradiciones democráticas del país. De manera paralela, en el caso

de Colombia, el conflicto armado interno y las constantes confrontaciones bélicas entre el Estado y los grupos subversivos, ocasionó la violación sistemática e institucional de los DD.HH., y el Derecho Internacional Humanitario (en adelante D.I.H) por parte de las autoridades estatales, los grupos subversivos y las organizaciones al margen de la ley; empero, esto no impidió que el Estado colombiano pudiese participar como miembro activo del sistema regional, y la instancia supraestatal: Organización de Estados Americanos (o también llamado Sistema Interamericano), la cual dispone de instrumentos vinculantes, y no vinculantes, para la protección de los DD.HH.

Desde mediados del siglo XX, en el país diversas organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONG) y diferentes fundaciones y colectivos, comenzaron a desarrollar mecanismos de defensa de los derechos humanos, con la finalidad de garantizar su reconocimiento y efectivo cumplimiento por parte del Estado colombiano (Romero, 2022). En esa medida, las diferentes ONG comenzarían a evidenciar de qué manera el gobierno colombiano era un actor perpetrador de violencia civil y violador sistemático de los derechos humanos en diferentes territorios del país. La confrontación entre guerrillas, grupos paramilitares y las fuerzas militares de Colombia, ocasionaría un sinnúmero de torturas, ejecuciones, desapariciones forzadas y secuestros de diferentes miembros de la población. En este contexto, se dieron enormes transformaciones institucionales en las décadas posteriores de los años 80 y 90. El Estado respondió ante la crisis por medio de la creación de instituciones de defensa de los DD.HH. y promoviendo la construcción de una nueva Constitución que fue aprobada durante el año 1991 (Romero, 2022).

La defensa de los DD.HH. en Colombia, debido al contexto de conflicto interno, y al incumplimiento del Estado en la garantía, protección, promoción y respeto a los derechos de sus gobernados, se convertiría en un asunto público central, y también adquiriría una relevancia clave en el debate político nacional. En ese contexto, surgieron en el país diferentes organizaciones sociales integradas por personas que han sido víctimas del conflicto armado o de alguna manera tuvieron una vulneración de algunos derechos fundamentales y buscan a su vez, ser reparados en dichas violaciones y lograr así dar continuidad a sus proyectos de vida particulares o como grupo. Dichas organizaciones las

constituyen aquellas personas que trabajan conjuntamente en la promoción, garantía y reparación de los derechos humanos fundamentales de aquellos a quienes les han sido vulnerados; principalmente a partir de situaciones de la magnitud del conflicto que ha afectado al país a lo largo de casi un siglo. Específicamente, se presenta el caso de la Corporación Nuevo Arco Iris (en adelante CNAI) como una organización conformada por grupos de personas que a nivel nacional han sido identificadas como víctimas de vulneración de sus derechos. Este trabajo de grado tiene por objetivo general determinar las acciones a través de las cuales los miembros de la Corporación Nuevo Arco iris, reclaman la reivindicación y exigen el cumplimiento de sus derechos.

De este modo, el documento se encuentra dividido en cinco partes. En la primera parte, se puede encontrar el i.) Marco general, donde se plantea de manera general el tema de investigación y además se exponen los principales antecedentes relacionados con el objetivo general del estudio. De igual forma, en esta sección se plantea el Marco Contextual, en el cual se encuentra el Planteamiento del problema de investigación, donde se analiza, formula y sistematiza el problema que será sometido a estudio. Seguidamente, está el ii.) Marco teórico, donde se puede encontrar la definición conceptual del objeto de investigación y además se realiza un estado del arte con los principales desarrollos académicos en la materia. Posteriormente, se plantea la justificación del proyecto de investigación y la selección del estudio de caso; además, se establece el objetivo general y los específicos, Asimismo, en este apartado se encuentra la Metodología, donde se indica el tipo de investigación, el diseño, la población, la muestra y categorización. Seguido está el iii.) Análisis del caso, donde se presentan los principales hallazgos de la investigación. Se realiza una triangulación de la información y se produce el análisis, discusión y contrastación teórica de los resultados. Por último, se desarrollaron las iv.) Conclusiones y recomendaciones teniendo en cuenta cada uno los objetivos de la investigación, con el propósito de dar respuesta a la pregunta problema de la investigación. Además, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos correspondientes.

1. MARCO GENERAL

“Yo pienso que cada proceso de paz que se ha firmado en Colombia sobre todo los de la década del 90, que son los procesos suscritos por la Constitución del 1991, han significado una ampliación a la democracia y al ampliarse la democracia en Colombia obviamente ha avanzado en la defensa de los derechos humanos, colectivos y ambientales”

(Arenas, J., entrevista personal, 2019)

1.1. Enfoque

En un mundo cambiante, globalizado y maltratado por un conflicto permanente debido a la divergencia de concepciones políticas, intereses económicos y búsqueda de poder, con frecuencia se escucha hablar sobre la importancia de promover y respetar los derechos humanos; así como de implementar acciones concretas que eviten o corten de raíz la vulneración e incumplimiento de las leyes o acuerdos establecidos para la democracia y la participación ciudadana en la construcción de una sociedad mejor. Sin embargo, esta necesidad se encuentra distante de la realidad actual, en gran medida por el desconocimiento que aún existe sobre lo que son los derechos humanos, cuáles son fundamentales y principalmente, qué políticas públicas nacionales e internacionales permiten su protección o exigibilidad en una situación determinada. Algunos autores definen el concepto de “Derechos Humanos” (en adelante DD.HH.), como parte inherente de la naturaleza humana (iusnaturalismo) y con un reconocimiento universal, a través de la norma interna e internacional (Ferrajoli, 2001). La importancia de la educación en materia de DD.HH. como base fundamental de los principios sociales y democráticos de la sociedad actual, es necesaria para favorecer la convivencia pacífica, la participación de los ciudadanos y la construcción de un pensamiento crítico que permita finalmente transformar la sociedad del nuevo siglo (Achkar, 2002).

Los antecedentes políticos y sociales de los derechos humanos parten de la proclamación de la Asamblea General de las Naciones Unidas en París celebrada en el año de 1948, luego de la Segunda Guerra Mundial, a través de un documento denominado *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (DUDH). Este texto de carácter no vinculante está constituido por treinta artículos que deben ser abordados como un marco de referencia al que deben ajustarse todas las leyes, las políticas de Estado y la comunidad

internacional, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos. En dicha declaración, se engloban derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos frente a lo que ningún Estado o ciudadano tiene autoridad de negar. Por consiguiente, no se hace distinción de sexo, nacionalidad, etnia, religión, lengua, edad, partido político, condición social, cultural y económica para exigir su cumplimiento, son aspectos que más adelante en la Conferencia y Declaración Mundial de Viena (1993) son definidos como universales, indivisibles e interdependientes¹.

Autores como Hegel (1993), han planteado que los derechos humanos son fundamentales e intransferibles, son considerados como bienes individuales y colectivos que, sumados a la libertad de voluntad, etnicidad, religión, también son posibilidades de reconocimiento por parte del propio Estado y demás sujetos sociales y jurídicos. De igual manera, Ferrajoli (2001) construye una definición teórica sobre derechos en la que plantea que: “son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar” (p. 19). Para el autor, la definición estructural o teórica no se encuentra basada únicamente en la normatividad que asegura jurídicamente el cumplimiento de estos. Por el contrario, son atribuidos de manera universal, independientemente de los planteamientos de la ley; estos son citados teniendo en cuenta las necesidades sustanciales, los principios, bienes y valores en conjunto.

Por otro lado, distintos autores en su ejercicio de conceptualización aclaran que los derechos son en sí mismos son principios con una condición fundamental, que gozan de especial relevancia en cada sujeto, de acuerdo con las particularidades y generalidades del entorno. En la realidad, el carácter social o intersubjetivo, que proporcionan los Derechos Humanos a los sujetos, provee la estabilidad necesaria para que puedan reconocerse, respetarse y promoverse en su conjunto de forma indivisible e interdependiente, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible. Esa realidad es el valor social de la dignidad de la persona; que, a su vez, es el centro de gravedad que da sentido de unidad y permanencia a los sujetos. Así mismo, tiene un carácter histórico, de tal manera

¹ Conferencia Mundial de Viena de 1993. Disponible en:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

que cambia de significado y sentido según las distintas épocas o culturas que lo materializan. Su fundamento es de estructura estable, pero de contenido variable, es un concepto que se va enriqueciendo a través del tiempo; es decir, las conquistas y logros para la dignidad de las personas se convierten en cada época en el aporte imprescindible para épocas futuras. Por tanto, es un concepto que se amplía y se llena de contenido a lo largo de la historia.

Desde una conceptualización más actual Castro (2017), define que los Derechos Humanos son una realidad compleja de naturaleza ético-jurídica y política, con diversos tipos o clases de fundamentación. Entre estas la base ético-jurídica o filosófica, que es estudiada por la filosofía del derecho; la fundamentación jurídico-positiva, que corresponde a la ciencia jurídica; igualmente la fundamentación jurídico-política, propia de la filosofía política; y, la fundamentación ético-religiosa, que concentra las diversas religiones que se ocupan de ella, desde el pensamiento cristiano o la teología moral; lo que a su vez, genera una doble vía en la historia del pensamiento filosófico-jurídico, denominados iusnaturalismo e iuspositivismo. Para el autor, la corriente iusnaturalista comprende una gran cantidad de escuelas, tal es el caso de la Tomista²; todas las cuales tienen un carácter metafísico y afirman desde su perspectiva la naturaleza jurídica de los Derechos Humanos. Por su parte, la teoría vitalista de los Derechos Humanos, sustentada por Pachón (2022), expone la vida humana como un como un conjunto intrínseco de fundamentos que derivan en un único fin: la dignidad humana. Esta última idea es el centro de dicha teoría ya que argumenta que no puede existir ningún impedimento, institución o razón que justifique la aprehensión del individuo humano, y sus decisiones o su subjetividad. Por ello es que no debería existir algo que lo limite o restrinja, ya que está en constante cambio dada su propia naturaleza (Pachón, 2022).

Desde los aportes de Castro (2017), el enfoque clásico, enfatiza en el concepto de justicia, relacionado con la equidad. En este sentido, desde la vida en comunidad se identifica la interacción no solo entre los sujetos, también la influencia de los constructos sociales y jurídicos que han sido establecidos por el mismo hombre. A través de lo cual, diversos grupos de pensadores basan sus interpretaciones y definiciones sobre los derechos

² Escuela del derecho natural racionalista, neotomismo, marxismo humanista, entre otros.

y la justicia, en cuestionamientos que buscan contraponer lo natural y lo creado por la ley. La existencia de derechos inalienables como la vida, la libertad y la propiedad, tanto en el pasado como en el presente ha sido un tema de interés de diferentes estudiosos: filósofos, antropólogos, teólogos, especialistas en política y en derecho que coinciden en buscar no solo los argumentos, sino un único concepto que defina si los ciudadanos disfrutaban de las garantías que tienen por la simple razón de ser humanos; o si por el contrario, esto solo es justo porque está argumentado desde los principios jurídicos de ley.

De acuerdo con Pelé (2015) quien en sus argumentaciones acude a Kant, cuando se conceptualizan los Derechos Humanos fundamentados en valores como la libertad, la igualdad y la solidaridad, estos se tratan a partir de criterios estrictamente teóricos de clasificación; lo que es justificado también desde una perspectiva histórica por las diversas interpretaciones ideológicas que han surgido. Por consiguiente, emergen diversas clasificaciones desde las teorías liberal-individualista, socialista y la tendencia actual superadora de ambas, que permiten exponer las conceptualizaciones que fundamentan los Derechos Humanos.

Sobre lo anterior, existe una teorización de los Derechos que pone a prueba los tradicionalmente conocidos. Al contar con un pensamiento no dedicado de manera exclusiva al componente antropocéntrico, los Derechos Planetarios se posicionan frente a la institucionalización de los Derechos Humanos y marcan una diferencia significativa. Covarrubias y Paredes (s.f.) argumentan que los Derechos Planetarios no subyacen en las instituciones del Estado, sino que su naturaleza debe abogar por la creación armoniosa de las comunidades, de estas con la naturaleza, y de estas entre sí. En su fin último, este tipo de Derechos no se distancian de los tradicionales, pero sí los pueden retar en su espectro ético: con un esfuerzo discursivo en integrar las formas de existencia no humana, los Derechos Planetarios entienden que el ser humano no es el centro de su naturaleza, porque su centro humano es ya natural, por lo que no podría desprenderse de las demás especies naturales (Covarrubias y Paredes, s.f.).

En oposición de los Derechos Planetarios, Pelé (2015) explica que los Derechos Humanos no constituyen categorías axiológicas cerradas y estáticas, sino que se hallan abiertos a las continuas y sucesivas necesidades que los sujetos experimentan en el devenir

de la historia. De ahí que la singularidad de los derechos supone otras tantas especificaciones espaciotemporales, relacionadas también con los valores básicos; por lo cual llega a presentarse una unión directa entre el objeto de derechos y el fundamento de los mismos. Por su parte, Aristóteles (2011) expresa que la justicia en cierto modo encierra el significado de todos los demás valores, en cuanto supone que a todas y a cada una de las personas les sea atribuido y garantizado lo suyo, lo que le corresponde por su especial dignidad (citado por Castro, 2017). Así, el reconocimiento del poder que tienen los sujetos dentro de un contexto social y su autodeterminación como ser libre, se deriva de su plena titularidad a la hora de crear normas jurídicas dentro y fuera de las estructuras del Estado, reconocedoras y amparadoras de sus derechos. En síntesis, el reconocimiento de la licitud de cualquier instrumento que pueda garantizar dicha libertad y autonomía, desde la idea de sistema, es el ejercicio efectivo de esas formas de poder social que a su vez se definen como Derechos Humanos.

Por lo tanto, debe tenerse en cuenta una variedad de conceptos que contribuyen a la comprensión y al análisis actual del enfoque de derechos, relacionado con los planteamientos sobre la justicia y valores, que a su vez influyen directamente en la participación ciudadana y en la construcción de un pensamiento crítico y social. El interés por el cumplimiento de los derechos humanos en cada país y cada región se presenta desde diversas perspectivas y estrategias que garanticen tanto el reconocimiento, y contribuyan a la sensibilización y formación de los ciudadanos hasta la aplicación de políticas públicas que busquen prevenir vulneraciones en los derechos individuales y colectivos.

Empero, así como los derechos comprenden dar soluciones a distintas preocupaciones sociales, y teniendo en cuenta las afectaciones ambientales que repercuten en los ecosistemas, y, también, en los derechos humanos, los Derechos Planetarios no se quedan supeditados a los supuestos institucionales del funcionamiento de los Estados; al contrario, toman una idea holística del mundo y, en favor de reducir el daño ambiental junto a todas las injusticias sociales que derivan de este, proponen establecer una Norma Oficial del Planeta (NOP) donde se edifiquen valores en la sociedad para proteger la existencia de los seres naturales, el mundo, y, así, del universo (Covarrubias y Paredes, s.f.).

Sobre la lucha por los Derechos, y de conformidad con los mandatos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), surge un movimiento mundial de activistas voluntarios denominado “Amnistía Internacional”, la cual fue fundada en 1961 con la participación de miembros de todo el mundo, quienes pretenden abordar y prevenir las violaciones a los derechos humanos. Su pretensión, de acuerdo con lo expuesto por Gómez (2000), es trabajar a partir de la educación en derechos humanos como herramientas para la transformación en cuanto al incumplimiento de los derechos en diferentes lugares del mundo. En este sentido, se pretende informar sobre los derechos fundamentales y específicos que tienen los niños, niñas, jóvenes y adultos. Por lo cual se refieren perspectivas como la de Gómez (2000), quien sostiene que

la educación o formación en derechos humanos como un programa amplio que debe proporcionar los medios necesarios para adquirir conocimiento y comprensión de los derechos humanos y que debe contribuir a fomentar los valores y actitudes que conducen al respeto de esos derechos. (p.165)

Del mismo modo Cox, Jaramillo y Reimers (2005), plantean que el reconocimiento y la formación en derechos humanos deben estar presentes en todas las etapas de la educación formal y a su vez abordarse a través de la educación no formal. Los autores tienen un enfoque desde la construcción del currículo basado en una pedagogía humanista y transformadora, coinciden también con los planteamientos de Gómez (2000) en cuanto al reconocimiento de los derechos fundamentales y la educación ciudadana que permita el conocimiento del contexto, la participación y la democracia. De esta manera, una educación en derechos humanos no solo influye en el desarrollo integral del ser humano como sujeto social, político y cultural, sino como un individuo competente en los diferentes espacios, en la solución de conflictos, en la exigibilidad y cumplimiento de sus propios derechos o los de otros.

En el caso colombiano se han adelantado una suerte de iniciativas que trabajan en la búsqueda de un objetivo central: transformar los espacios educativos y ciudadanos mediante la pedagogía y el conocimiento de los Derechos Humanos. Ante esto, el gobierno, con el objetivo de construir una sociedad más participativa y democrática, centrada en el conocimiento y respeto de las libertades individuales y de los derechos fundamentales,

fundó programas de formación como fueron los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), los Manuales de Gobierno Escolar y Derechos Humanos. Sobre su legislación, el Estado colombiano expidió la Ley 115 de 1994, o la “Ley General de Educación”, donde se propende señalar los parámetros con que debe considerarse el Servicio Público de Educación. Al ser considerada un bien social, la educación se entiende en el Estado colombiano como un servicio que debe ser prestado; aun así, sus fines trascienden sus propios resultados al significar en más de un único beneficio ya que es partícipe de procesos formativos en los que se incluyen la identidad, el respeto, el acceso al conocimiento, y el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y analítico, entre otros (Congreso de la República, 1994).

El gobierno, en su esfuerzo por fortalecer un sistema estatal que promueva el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos, ha perfeccionado una serie de caminos con el fin de que la ciudadanía en general tenga conocimiento sobre cómo puede protegerlos y acceder a ellos. En esa medida, se consolidó en el 2005, con la asesoría técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia y la participación de la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Educación, universidades y organizaciones no gubernamentales, la política pública expresada en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). Esta tiene como objetivo la consolidación y protección del Estado social de Derecho, con el fin de que la ciudadanía en Colombia tuviese un pleno conocimiento de sus derechos fundamentales, de tal forma que pueda exigirlos, y hacer uso de estos, además de salvaguardar los propios y de los otros, en el marco institucional contemplado. Asimismo, se aprobó una Ley que incluye un marco normativo con el que se podría dar una respuesta institucional de manera inmediata en materia de competencias ciudadanas y derechos humanos, esto incluía la posibilidad de atender situaciones específicas dentro del sistema educativo, tales como el acoso reiterativo o el bullying, así como ciertas problemáticas sobre la identidad sexual de los jóvenes y los adolescentes (PLANEDH, 2016).

Teniendo en cuenta este contexto en el que se presenta un campo específico para el sistema educativo, paralelamente se aprueba la Ley de Convivencia Escolar 1620 de 2013 que determina la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y

mitigación de la violencia escolar (Presidencia de la República, 2021). El objetivo central de dicha Ley fue contribuir en el desarrollo de competencias y capacidades ciudadanas enfocadas en la construcción de conocimientos, habilidades y experiencias en torno al ejercicio de los Derechos Humanos, y los procesos de aprendizaje sobre discusiones sexuales y reproductivas. En otras palabras, esta Ley buscaba contribuir en la construcción de nuevas generaciones que reconocieran los DD.HH. y ciudadanos, y que tuvieran la capacidad y autonomía suficiente para exigir sus derechos y la aplicación de estos (Presidencia de la República, 2021). Por lo tanto, esta normatividad estableció que el abuso escolar, el bullying y el ciberacoso, se tipificaban como conductas indeseables y negativas, cuyo fin es atacar sistemática y metódicamente, haciendo un uso indiscriminado de amenazas, ridiculizaciones, difamaciones, coacciones, maltrato físico, verbal o psicológico (PLANEDH, 2016)

De acuerdo con lo que señala el documento de la Presidencia de la República (2021), el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tienen fundamentalmente cinco principios bajo los cuales fundamentan su manera de actuar. Estos cinco principios se definen de la siguiente manera (Romero, 2017):

- **Participación:** la participación se basa en garantizar el derecho a la inmersión y representación de niñas, niños y adolescentes, así como de los demás sujetos de la comunidad educativa, mediante procesos dialógicos y de tipo comunicativo que promuevan la ‘libertad, solidaridad y el respeto’ (Romero, 2017).
- **Corresponsabilidad:** en este caso, se incluye a la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado como garantes de derechos y corresponsables de la convivencia escolar y el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes dentro y fuera de la institución educativa (Romero, 2017).
- **Autonomía:** en cuanto a este principio, los individuos, entidades e instituciones educativas se consideran sujetos y entes autónomos respaldados por la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones (Romero, 2017).

- **Diversidad:** para el principio de diversidad, el sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin conductas o pensamientos de discriminación, bien sea por razones de género, orientación sexual, etnia o condiciones físicas, sociales o culturales (Romero, 2017).
- **Integralidad:** debido a que los procesos de aprendizaje estarán orientados hacia la auto regulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes, la integralidad propone reconocer los procesos de resistencia de las sociedades para alcanzar los derechos que se tienen en la actualidad (Romero, 2017).

Por último, la Ley 1620 de 2013 tiene la capacidad de fijar cuáles son las responsabilidades de cada sector del Ministerio de Educación Nacional (Presidencia de la República, 2021). Así mismo, se declara al interior de esta normativa la necesidad de construir un Manual de Convivencia Escolar, que forme parte de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y que, además, permita la consolidación de una normativa donde sea prioridad el cumplimiento y la garantía de los Derechos Humanos. Todo lo anterior en el marco del establecimiento y promoción de un cambio cultural donde se declare centro los actos de convivencia pacífica. Por ello, esta clase de herramientas e instrumentos se han convertido en un camino para la pedagogía, donde se propone empoderar a las nuevas ciudadanías. De tal manera, la estructura del Sistema creado se contempla, desde el ámbito escolar, territorial y nacional, de acuerdo a la siguiente figura (Figura 1):

Figura 1. Comisión Nacional de Convivencia Escolar.



Fuente: extraído del texto de Romero (2017).

En un proceso donde se deben construir experiencias de aprendizaje más justas, el Enfoque de Educación en Derechos Humanos (EDH) permite comprender que la educación en derechos genera espacios de convivencia donde las diferencias, la inclusión de diversidades, los escenarios para la paz, y el fomento de la participación, son importantes para la acción formativa (Presidencia de la República, 2021). Por ello, la educación permite formar sujetos conscientes de sus derechos y de las responsabilidades que adquieren como miembros de una sociedad, incluyendo en el proceso instructivos sobre la política, la justicia y la protección cultural. En otras palabras, la EDH es una invitación a divulgar una pedagogía integral con la que se pueda profundizar en las instituciones y actitudes democráticas, además de los escenarios para la paz (Presidencia de la República, 2021).

De acuerdo con lo planteado en los párrafos anteriores, se puede deducir que el conocimiento del tema de derechos humanos en todas sus especificidades requiere que los

sujetos como seres sociales, políticos y culturales tengan conocimiento de las posibilidades que existen a nivel individual y colectivo; como también de la posibilidad de ser libres, conocer, pertenecer a un contexto particular, participar, analizar, comprender y proponer posibles estrategias de solución a los problemas sociales relevantes de su contexto. Esto, teniendo presente que los derechos y libertades otorgadas les permitirá llevar a cabo sus propósitos en la medida que no vulneren los derechos de los demás.

Finalmente, en el marco de la contextualización del cumplimiento y exigibilidad de los derechos en Colombia, cabe destacar la importancia de los hechos que se enmarcan en la propuesta y posterior implementación de los Acuerdos de Paz firmados en el año 2016. Luego de establecer claramente una línea de tiempo acerca de los acontecimientos y graves afectaciones del conflicto en el país, se desarrolla una estrategia de comunicación y posterior interacción entre los actores, con el propósito de generar una política pública que además de llevar a cabo un cese al fuego, lograra mejorar las condiciones de diversas regiones del país y el cumplimiento de estrategias de reparación y restitución a las víctimas de una guerra de tantos años que ha traído consigo muerte, pobreza, daños sociales, ambientales, culturales y la vulneración de los derechos de los ciudadanos colombianos. La declaración universal de igualdad y protección por parte del estado y de los demás seres humanos, establece el cumplimiento y la exigibilidad de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos de todo el mundo, por lo cual se requiere de su reconocimiento; lo que a su vez se alcanza con el acceso a la educación formal, informal, no formal; y, con la implementación de estrategias a nivel nacional que permitan la protección y la concepción de igualdad entre todos los ciudadanos.

1.2. Antecedentes

Los antecedentes que arrojó la búsqueda para el presente estudio se refieren a la revisión de trabajos previos sobre derechos humanos fundamentales, la educación formal y no formal sobre los mismos, realizados en diferentes contextos a nivel nacional e internacional. Dichos antecedentes constituyen fuentes que aportan datos del estudio, así como referentes sobre la metodología cualitativa elegida para el estudio de caso. Para ello,

se retoma la investigación de Jiménez (2007), quien parte de una visión integral de los derechos y la adopción de estrategias que permiten identificar en los diferentes grupos la vulnerabilidad en cuanto al no cumplimiento de las políticas públicas sobre su ejercicio. Por tanto, sugiere el planteamiento de las estrategias de construcción social en pro del fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana. De igual manera, se cita la importancia de conocer los argumentos que legalmente están establecidos en el documento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2015), adoptada y proclamada en 1948, la cual, a su vez fue creado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales.

La educación en materia de Derechos Humanos Fundamentales ha sido un tema urgente para la comunidad internacional. Por ello, se fundaron organizaciones multilaterales a nivel global como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), o a nivel regional como la Organización de Estados Americanos (OEA) y su Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los cuales han estado encargados de la protección y divulgación de los Derechos Humanos y su discurso en las sociedades. Para la ONU, la Educación en Derechos Humanos (EDH) forma parte de los derechos fundamentales e inalienables del ser humano como el derecho a la educación.

La educación para los derechos humanos y para la democracia es en sí un derecho fundamental y una condición esencial del pleno desarrollo de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de ese derecho contribuirá a preservar la democracia y asegurar su desarrollo en el más amplio sentido. (Romero, 2022)

Con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) se acuerda que la Educación en Derechos Humanos es una obligación de los Estados, puesto que su deber es el de formar a la sociedad con conocimiento de sus derechos fundamentales, para que así sus miembros puedan gozar de un desarrollo pleno de la personalidad humana, donde el pilar central sea el respeto de los DD.HH. y las libertades individuales de las personas. Así mismo, de la mano de la Declaración y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena (1993), que fueron importantes instrumentos internacionales que establecieron la necesidad de promover una formación educativa en materia de Derechos Humanos (Presidencia de la República, 2021). Con estos, también, se

establecería un escenario idóneo para capacitar y formar en materia pública el enfoque de DD.HH., algo necesario e indispensable para la construcción de relaciones pacíficas y fraternas entre las comunidades. Con esto dicho, se puede afirmar que promover la educación en Derechos Humanos es fundamental para que las naciones puedan consolidar democracias sólidas, justas con las libertades individuales y que se apeguen al Estado Social de Derecho (Presidencia de la República, 2021).

La conferencia mundial de DD.HH. también plantea la necesidad de que se incluya en las instituciones educativas de todos los niveles, programas que prioricen la capacitación y formación de Derechos Humanos Fundamentales. Estos programas formativos deben contener módulos donde se estudien aplicadamente aspectos sobre la paz, la democracia, el desarrollo, y la justicia social y ambiental (Romero, 2017). Particularmente, y en relación con esto señalado, el Plan de Acción Mundial para la promoción de una agenda que posibilite espacios educativos sobre los Derechos Humanos y el Estado Social de Derecho se ha encargado de priorizar la promoción y protección de los Derechos Humanos de la Mujer. De igual manera, la Conferencia también propone la necesidad de que los Estados desarrollen programas de formación en materia de DD.HH. y Derecho Internacional humanitario (DIH) destinados especialmente a instituciones específicas del Estado tales como las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y a todos los Profesionales de la Salud (Romero, 2022).

En el documento “Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH (2021-2034)” (2021), publicado por la Presidencia de la República junto a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, se señalaron los cambios necesarios en materia de educación que deben cumplirse con el fin de alcanzar los objetivos propuestos. Frente a los principios señalados por la ONU, en el marco de la Asamblea General, se determinó cuáles serían los principales objetivos para el decenio (2022-2032) sobre temas de educación y su relación con los Derechos Humanos. Para ello, se adoptó un criterio sobre la formación en DD.HH. como un conjunto de actividades que brinden escenarios capacitación, difusión e información que se encuentren encaminadas a construir una cultura universal que reconozca los DD.HH. como el centro de la sociedad. Asimismo, esta formación debe estimular la promoción y el cumplimiento de los Derechos

Humanos y el DIH. Entre los objetivos propuestos por la Presidencia y la Consejería Presidencial (2021) se destacan los siguientes:

- La evaluación de las necesidades en todos los niveles escolares: ya sea que se refieran a materiales didácticos o a capacitación profesional.
- La creación de programas de educación donde haya un enfoque en materia de Derechos Humanos adaptados a los contextos y las necesidades de las sociedades.
- La creación y divulgación de materiales didácticos con temas formativos en relacionados a los DD.HH.
- El fortalecimiento de los medios de comunicación como herramientas para la divulgación y formación en temas de DD.HH.
- Finalmente, la difusión global de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

1.2.1 La Educación en Derechos Humanos y los Estándares Internacionales

Los tratados internacionales han concretado y confirmado que la Educación en Derechos Humanos es una obligación y deber de los Estados, y que estos tienen basarse en las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Dicha obligación se deriva en instrumentos internacionales, la mayoría de estos con carácter vinculante, entre los que, de acuerdo al documento de la Presidencia de la República (2021, citado en Romero, 2017), se pueden encontrar:

- a. **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** en este documento durante el preámbulo se establece que la enseñanza y la educación son los instrumentos apropiados para sembrar, en la sociedad y las instituciones, el respeto por los derechos y libertades consignados en esta declaración. Por su parte, la educación tiene como propósito favorecer el pleno desarrollo de la personalidad, el fortalecimiento del respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, además de propender por el favorecimiento y la comprensión mediante la tolerancia y la amistad entre pueblos, todo gracias a distintas actividades de las actividades de las Naciones Unidas (Artículo 26).

- b. **Declaración de los Derechos del Niño:** en la declaración se señala que el niño tiene derecho a recibir educación, gratuita y obligatoria, desde su primera etapa de vida. Esta educación temprana pretende favorecer su cultura general y permitir, en condiciones de igualdad de oportunidades, el desarrollo de aptitudes, capacidades y criterios, con responsabilidad moral y social, para que sea útil a la sociedad; en tanto el derecho a la educación parte de los principios de libertad y solidaridad, también son una invitación a que los padres sean responsables de la educación de sus hijos, teniendo en cuenta el interés individual del niño (Principio 7; Artículo 12).
- c. **Convención sobre los Derechos del Niño:** en esta se contempla a la educación de niños y niñas como un camino a tomar el cual permite desarrollar sus personalidades, aptitudes, capacidades mentales y potencialidades, inculcándoles el respeto y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para que así puedan asumir su vida con responsabilidad, en una sociedad libre, donde sea posible el respeto al medio ambiente, la tolerancia, la comprensión, la igualdad de sexos y la amistad entre los pueblos (Artículo 29.1).
- d. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** similar a lo señalado sobre la Convención de los Derechos del Niño, este Pacto está centrado en el pleno desarrollo de la personalidad, así como al sentido, la dignidad, el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales (art. 13).
- e. **Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales:** en uno de sus artículos sostiene que toda persona tiene derecho a la educación y que esta será orientada al pleno desarrollo de la personalidad y del sentido de su dignidad, por lo que deberá fortalecer y potenciar el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz (Artículo 13).
- f. **Convención Internacional contra todas las formas de discriminación racial:** sobre esta Convención, los Estado se comprometen a resistir desde la educación,

los prejuicios, la discriminación racial y, así, a propagar los principios de la Declaración Universal (Artículo 7).

- g. **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer:** esta Convención anuncia que los Estados deben tomar medidas de carácter educativo con el fin de modificar los patrones socioculturales de conducta, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole. Todo esto con la idea de contrarrestar las conductas o expresiones de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas (Artículo 5).
- h. **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad:** esta Convención señala que los Estados necesitan generar espacio de sensibilización para la población con el fin de eliminar prejuicios, estereotipos y actitudes que van contra la igualdad, propiciando el respeto y la convivencia con personas que sufren de algún tipo de discapacidad (Artículo 3).
- i. **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes:** en el caso de este Convenio, se sostiene con él que los Estados parte deben adoptar medidas de carácter educativo con el objetivo de reducir los prejuicios y estigmatizaciones sobre los pueblos indígenas (Artículo 31).
- j. **Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza:** para el caso de esta Convención, se halla contemplado que la educación debe apoyar el desarrollo de la personalidad, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 5).
- k. **La Declaración sobre el derecho y el deber de promover y proteger los derechos humanos:** en cuanto a la Declaración, los Estados tienen la responsabilidad de promover y facilitar los procesos de enseñanza para los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 15).

Finalmente, el propósito de mantener una sintonía entre la norma escrita y la cotidianidad, el comité de derechos humanos recomendó a los Estados que:

[...] [L]as autoridades adopten todas las medidas necesarias para lograr que se reduzca la distancia entre las leyes que protegen los derechos fundamentales y la situación de los derechos humanos en la práctica. Con este objeto el comité recomienda que se elaboren programas de educación y formación a fin de que todos los sectores de la población, en particular los integrantes de las fuerzas armadas, de las fuerzas de seguridad, de la policía, los jueces, los abogados y los profesores, puedan desarrollar una cultura de respeto de los derechos y la dignidad humana. (Comité de Derechos Humanos, como se citó en PLANEDH, s.f., p.27)

Autores como González (2011), han profundizado en una línea investigativa que hace referencia a la importancia que tiene la educación, específicamente en DD.HH. y Derecho Internacional Humanitario (DIH en adelante). En esa medida, realiza un recuento histórico acerca del surgimiento de los derechos fundamentales del ser humano y de los niños, las niñas y adolescentes, la evolución de estos y su cumplimiento en los diferentes contextos mundiales; lo cual fortalece los referentes teóricos del presente estudio de caso. También, se encuentra el estudio de Rodríguez (2018), quien propone una perspectiva específica sobre la educación en derechos humanos, a partir de la cual se pretenden formar competencias ciudadanas referidas a la paz, la convivencia y a la democracia; que, a su vez, se consigue desde la construcción de políticas educativas que contribuyan a la formación en valores ciudadanos como la solidaridad, la justicia, la equidad y la libertad del ser humano. Este referente reitera la importancia de asumir enfoques claros desde la formación de los sujetos sociales que trabajan permanentemente por la consecución de las garantías que les ofrece el estado y la sociedad. Por su parte, Iturralde (2015), expresa que la educación en derechos humanos en Latinoamérica tiene una necesidad imperante de llevar a cabo estrategias relacionadas con políticas públicas que fortalezcan la educación de los sujetos desde el inicio de su escolaridad y a lo largo de su vida.

En este sentido Pérez (2018), hace una reflexión sobre la necesidad de la educación en derechos humanos; pero al mismo tiempo la importancia de la memoria en los procesos de reconocimiento de la diversidad y las situaciones que han marcado los contextos sociales desde la violencia, el desplazamiento, la violación de los derechos fundamentales y la democracia restringida. Por tanto, como lo refiere la autora, es prioritario tener presente el bagaje de las sociedades actuales y las afectaciones de los ciudadanos, quienes a su vez solicitan de manera reiterativa el cumplimiento y reparación de las acciones victimizantes que a lo largo de la historia de Colombia les han afectado. Los argumentos de López y Ventura (2015) coinciden con los citados por Pérez (2018), en su artículo de investigación los autores sostienen que son cada vez más las personas que se suman a las organizaciones o movimientos sociales que se originan debido a la necesidad de exigir los derechos que de alguna manera han sido vulnerados.

Sobre iniciativas como la generada por el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), se puede reconocer una intención integral y holística por integrar la Educación de Derechos Humanos en los procesos de aprendizaje donde, de acuerdo con las especificidades de cada nivel educativo, se realice una apropiación y práctica de la formación para los proyectos de vida y para los procesos de desarrollo humano. En cuanto a su ejecución, el PLANEDH toma en cuenta el Programa de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos y, además, los informes de la Relatoría Especial para el Derecho a la Educación (Presidencia de la República, 2021), todo en favor de aplicar de manera eficiente la política de educación correspondiente.

En síntesis, los antecedentes consultados coinciden en la importancia que se debe dar al conocimiento de los DD.HH. y DIH, a partir de la promoción de la educación como uno de estos derechos inquebrantables en los seres humanos. Por otro lado, se retoman los antecedentes que progresivamente van orientando a indagar sobre las situaciones reales de las organizaciones sociales en las que el tema de derechos humanos y especialmente la formación en ellos es fundamental, debido a la necesidad que tienen algunos sujetos de hacer valer sus propios derechos a causa de la vulneración de la que han sido víctimas directas.

Al respecto de las organizaciones sociales en Colombia y para el presente estudio, se presenta la Corporación Nuevo Arco Iris (en adelante CNAI) como una organización conformada por grupos de personas que a nivel nacional han sido identificadas como víctimas de vulneración en materia de derechos. Y, en este sentido, se indagan los documentos de Hernández (2014) y (2015), quien explica cómo ha sido la conformación de la CNAI, la cual será la unidad de trabajo de esta investigación. De igual manera se retoman los planteamientos de la Ley 1448 de 2011, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Constitución Política de Colombia (1991), que contemplan una serie de fundamentos, medidas de atención y reparación integral a los ciudadanos que han sido víctimas del conflicto armado interno.

1.2.1 Marco Contextual

La historia del movimiento social de Derechos Humanos en Colombia se ha desplegado a lo largo de varias décadas, en las que este se ha visto altamente desacreditado, criminalizado y subvalorado. El Estado en Colombia ha tenido una larga tradición de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos por parte del gobierno nacional y por parte de la Fuerza Pública, a causa de las estructuras socioeconómicas desiguales y del conflicto armado interno que ha sufrido el país desde mediados del siglo XX. De comienzo, este marco contextual puede brindar una aproximación a lo que ha sido la historia de los Derechos Humanos como movimiento social en el país, destacando cuáles han sido sus principales características, efectos y logros desde la década de 1970.

Durante las administraciones de Pastrana (1970-1974) y López Michelsen (1974-1978) el gobierno se encargó de conservar un Estado de Sitio, ocasionando graves abusos a los derechos humanos, entre los que se reflejaba la urgencia por asegurar el control y evasión de las tensiones sociales. Entre las acciones del Estado durante este periodo se destacan un alto número de detenciones injustificadas, persecuciones, limitaciones a cualquier tipo de garantía judicial y, en unión de lo anterior, al derecho de *habeas corpus*. La doctrina de Seguridad Nacional impartida por parte de Estados Unidos para América Latina y el Caribe, en el contexto de la Guerra Fría, tuvo como núcleo el señalamiento, el acecho y la aprensión de un “enemigo interno” que pudiese instaurar el comunismo. Ante este escenario, el Estado y las fuerzas armadas tuvieron una gran capacidad para perseguir

y judicializar civiles, incurriendo en violaciones masivas a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. También, masivamente se aplicó la justicia especial de la Justicia Penal Militar a civiles con el supuesto de contravenciones hacia los principios políticos en el Estado (Defensoría del pueblo, 2021).

En medio de esa coyuntura, distintas organizaciones sociales como sindicatos, campesinos, declarados opositores políticos y líderes sociales se organizaron con el fin de promover la protección y la garantía de los derechos denominados como Derechos de Primera Generación (Defensoría del Pueblo, 2021). Estas organizaciones no solamente lucharon por una defensa activa de los derechos civiles, sino también promovieron actividades de formación para los sindicatos y los colectivos populares en materia de Derechos Humanos. Las capacitaciones que se ofrecieron para los distintos grupos se encontraban centradas en los derechos a nivel institucional: a modo general, se impartía el uso de las herramientas institucionales que abogaban por el amparo y la aplicación de los derechos civiles (Defensoría del Pueblo, 2021).

La década de 1970 estuvo marcada por enormes logros en materia de defensa de los derechos civiles. Para los comienzos de esta década sería fundada la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC). Paralelamente, en Toribio, Cauca, con la dirección de siete cabildos de los resguardos indígenas se fundó el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC). También, se funda un colectivo de mujeres que confrontó las prácticas de paramilitarismo en favor de salvaguardar los derechos humanos: la Organización Femenina Popular (OFP). De acuerdo con toda esta línea de colectivos políticos que tenían como objetivo común el acceso a los Derechos Humanos, también se da pie para la construcción del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) (Defensoría del Pueblo, 2021).

Posteriormente, durante la década 1980 traería consigo dos gobiernos que cambiarían la narrativa en torno a los Derechos Humanos y el Derechos Internacional Humanitario, pero que evidenciarían el gran reto que desafiaba a la sociedad colombiana para el respeto pleno de los mismos. En primer lugar, a lo largo de la administración del entonces presidente Belisario Betancur (1982-1986) se promovió una transformación histórica en el discurso político ya que se aceptó el abuso del Estado a los DD.HH., algo

que abrió las puertas a la posibilidad de un proceso de paz con las guerrillas vigentes (Defensoría del Pueblo, 2021). No obstante, su período gubernamental presentaría un incremento desmedido en los delitos de desaparición forzada, los homicidios por fuera de la ley a causa de ideologías y posiciones políticas, además de aprensiones a civiles sin ningún tipo de orden judicial. En segundo lugar, por su parte, la administración de Virgilio Barco (1986-1990) adoptaría una agenda pública primordialmente enfocada en los Derechos Humanos. Para ello, su administración promovió la fundación de la Comisión de Derechos Humanos de la Procuraduría y la Consejería presencial de Derechos Humanos, con ellas, se legitimó el ejercicio que desempeñan organizaciones no gubernamentales y congregaciones en defensa de los DD.HH. con los que el gobierno sostuvo productivas interlocuciones (Defensoría del Pueblo, 2021).

En el documento de la Defensoría del Pueblo (2021), se destaca que, de 1982 a 1988, se dieron tres grandes logros que marcaron la historia de la defensa de los Derechos Humanos en Colombia. Estos fueron los principales avances:

- La Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) se fundó debido a las múltiples desapariciones.
- Paralelamente, se fundó la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Esta organización, que reúne los distintos grupos indígenas a lo largo del territorio nacional, se encarga de proteger y asegurar la cultura, los derechos sobre el territorio, los procesos de identificación, y la permanencia de la su propia jurisdicción especial, además de sus prácticas tradicionales, científicas y lingüísticas.
- Asimismo, nació la Corporación Casa de la Mujer, esta estuvo encargada de promocionar, proteger y garantizar el acceso a los derechos humanos, civiles y políticos de las mujeres.
- De tipo regional, se funda la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), la cual abogaba por la promoción y protección de los DD.HH., el DIH, y las instituciones democráticas.

- Para la denuncia y actualización de los procesos en materia de DD.HH. en Colombia, se da comienzo a la Comisión Colombiana de Justicia. Institución que funciona hasta el día de hoy.

A pesar de lo anterior, manera similar a las décadas mencionadas, durante 1990 se continúa con algunos retrocesos durante los procesos de protección y seguridad sobre los Derechos Humanos.

- En el proceso del periodo presidencial de César Gaviria (1990-1994), se aprobó la Asamblea Constituyente de la mano del surgimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991; asimismo, se presentó un escenario idóneo para la desmovilización de varios grupos guerrilleros (EPL, MAQL y CRS), y se produjeron operaciones militares para otros (FARC EP).
- Sobre la administración de Ernesto Samper Pizano (1994-1998), se incrementan los grupos paramilitares llevando a cabo una transición de las cooperativas como fueron las Convivir a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).
- Por último, en conjunto con la presidencia de Andrés Pastrana (1998-2002), surge el Plan Colombia donde bien pueden haberse dado intentos de procesos de paz de la mano con un aumento en la crisis humanitaria, y actos de abuso y violencia contra los Derechos Humanos.

Para el presente estudio, se hace relevante hacer claridad sobre algunos aspectos de la historia de la Corporación Nuevo Arco Iris en cuanto a su constitución y trabajo sobre el tema de Derechos Humanos a nivel nacional y regional. La CNAI (2018), se define como un “un centro de pensamiento, investigación y acción social para la reconciliación nacional, que construye análisis, impulsa iniciativas y promueve acciones en relación con la superación del conflicto armado, en pro de la paz, el postconflicto, la seguridad y la convivencia ciudadana” (p. 28). La corporación busca contribuir en la participación democrática de sus miembros, desde los principios de equidad, así como reconociendo la diversidad étnica, cultural y de género; promoviendo de esta manera “el desarrollo social incluyente, la sostenibilidad ambiental y la pluralidad, mediante el fortalecimiento del Estado social de derecho y el papel de los actores y movimientos que conforman la sociedad civil” (p.28).

La CNAI, nace de La Corriente de Renovación Socialista CRS, producto del Acuerdo de Paz de Flor del Monte, Ovejas (Sucre) el 9 abril de 1994, que se dio durante la Estrategia Nacional Contra la Violencia, y a causa de la negociación política con el Gobierno de Cesar Gaviria y la Corriente de renovación Socialista CRS (disidencia del ELN) (Leal, 1994). Para materializar las apuestas políticas y sociales de contribuir decididamente a la paz del país, creando un nuevo colectivo de la sociedad civil y democrática luego de un proceso de desmovilización lleno de dificultades tales como hechos de desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y estigmatización. Esta organización, desde su constitución en 1994, contó con la conformación de más de 370 personas de diferentes regiones del país, número que ha ido aumentando con el paso de los años, a través de la integración de hombres y mujeres con gran diversidad social y cultural que tomaron la decisión de iniciar el proceso de reincorporación a la vida civil. De acuerdo con el documento diagnóstico CNAI (2015), durante su conformación, la Corporación Nuevo Arco Iris tuvo presencia en los departamentos de:

“Guajira (Riohacha), Magdalena (Santa Marta), Atlántico (Barranquilla, Soledad), Sucre (Sincelejo, Corozal, Los Palmitos, Morroa, Chalán, Ovejas, San Juan de Nepomuceno, Coloso, Vetulia), Bolívar (Cartagena, Mahates, María la Baja, Carmen de Bolívar), Córdoba (Ayapel, Buena Vista, Montería, Tierra Alta, Cereté, Tuchín, San Andrés de Sotavento), Antioquia (Medellín, Carepa, Chigorodó), Norte de Santander (Cúcuta, Ocaña, Los Patios), Santander (Bucaramanga, Barrancabermeja, Florida Blanca, Piedecuesta, Socorro, San Gil), Risaralda (Pereira, Dos Quebradas), Caldas (Manizales, Chinchiná), Quindío (Armenia, Montenegro, Calarcá) Bogotá, Cundinamarca (Soacha), Tolima (Ibagué), Meta (Villavicencio, San Juan de Arama), Nariño (Pasto, Ipiales, Tuquerres) Valle del Cauca (Cali, Palmira), Cauca (Popayán) Caquetá (Florencia, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Milán, El Doncello, Cartagena del Chairá, San José de Fragua, Montañita, El Paujil)” (p. 5).

A su vez, el liderazgo de estas agrupaciones según la región fue asumido por miembros que evidenciaron principalmente el interés por la participación política y social, la capacidad de liderar, más que la formación académica; pues su propósito general era desarrollar un proyecto colectivo que brindara apoyo y acompañamiento en un proceso de transformación y de transición a la vida civil. Respecto al ámbito educativo, la CNAI ha participado en procesos de formación, ha realizado trabajo cooperativo con instituciones de educación formal y no formal, como la Fundación Pablo Iglesias de España, la Secretaria

de educación de Bogotá; así mismo en la capacitación sobre resolución de conflictos a través de convenios con universidades públicas del país como la Universidad Pedagógica Nacional y la Universidad del Valle para la profesionalización de las y los afiliados de Nuevo Arcoíris y establecimientos de educación básica y media, se acuerda un programa educativo especial y de apoyo psicosocial, a través de un convenio con la Universidad Pedagógica Nacional, para cubrir niveles de alfabetización y validación de la educación básica primaria, básica secundaria y media vocacional, esto, no solo con la intención de llevar a cabo la formación en derechos, sino además fortalecer el trabajo propio de la CNAI con sus miembros.

Desde su constitución, la CNAI, ha buscado liderar diversos procesos e iniciativas a nivel nacional e internacional, a partir de la línea formativa específica sobre los procesos de acercamiento a la verdad, la justicia y la conversación con diferentes actores del conflicto armado en Colombia; sin embargo, en consecuencia de los hechos victimizantes que sufrieron algunos miembros la organización, se interrumpieron estos procesos y por tanto los resultados benéficos que estos otorgaban un aporte importante a la sociedad en el marco de la vulneración de los derechos. Para esta corporación, las constantes amenazas, el desplazamiento y desarraigo de algunos de sus líderes, afectó directamente y de manera negativa en el desarrollo de la diversidad de actividades que se llevaban a cabo. “El asesinato y persecuciones de líderes de la Corporación Nuevo Arco Iris, ocasionó la pérdida de procesos de gran importancia y ante todo se acallará esa voz territorial que se había construido en el devenir de la organización” (2018, p.52).

En consecuencia, la Corporación tuvo que cerrar varias sedes a nivel nacional; al mismo tiempo, muchos de los asociados se retiraron de la organización a causa del miedo a pasar por situaciones tan graves como ser asesinados, secuestrados, torturados o desaparecidos; entre ellos, líderes y lideresas que representaban a la CNAI ante otras organizaciones. Es así como se hace imperativa la promoción del reconocimiento de los derechos individuales y colectivos fundamentales, así como su exigibilidad en los diferentes territorios en los cuales habían sido vulnerados. Para la Corporación Nuevo Arco iris, en su conformación se pueden identificar tres períodos:

“El primero de ellos desde 1994 hasta el 2004, fecha en la cual se termina el proceso de reinserción; desde el 2005 hasta el 2012, periodo en el cual su producción investigativa giró alrededor de la parapolítica y en donde se consolidaron múltiples hechos victimizantes que ocasionaron una evidente estigmatización política acompañada de amenazas, allanamientos ilegales a sus sedes y realización de inteligencia militar, finalmente, el tercer periodo que va desde 2013 hasta nuestro días, en donde se mantiene la persecución, amenazas y se evidencia un cambio estratégico de la organización hacia la territorialización como estrategia de resistencia a la victimización” (2018, p.9).

Las afectaciones que ha sufrido este Colectivo reflejan la violencia constante y sistemática en contra de sus miembros, las acciones que lleva a cabo, sus propósitos misionales y su organización en general. Por otro lado, también se identifican hechos victimizantes desde antes de la constitución de la CNAI, lo que permite comprender las agresiones colectivas realizadas a través de los años en el marco de la exigibilidad de los derechos fundamentales de sus miembros. No obstante, y a pesar de las situaciones de vulneración que han sufrido sus miembros y en general la Corporación Nuevo Arco Iris como organización, esta continúa realizando un trabajo en conjunto por “la paz, la reconciliación, la búsqueda de la verdad sobre lo ocurrido en estos años de conflicto armado, contribuyendo junto con otras organizaciones, a la consolidación de espacios sociales y de la sociedad civil para exigir y promover los derechos humanos con una mirada crítica de la realidad nacional” (p. 10). Su trabajo en la actualidad reitera el interés y compromiso por conseguir los acuerdos suscritos desde 1994, que se cita a continuación:

El Gobierno Nacional ratifica su convicción expresada el 7 de agosto de 1990 en el sentido de que es posible y la vez necesario, lograr dentro de la Constitución y la Ley una solución política al conflicto armado guerrillero. Por su parte, la Corriente de Renovación Socialista hace hoy dejación de sus armas, como Demostración de su inequívoca vocación de paz y su Decisión de transformarse en movimiento político Legal. (Acuerdo final de paz, Corriente de Renovación Socialista – Estado colombiano, 9 abril de 1994).

En este acuerdo no solo se cita el interés por la dejación de las armas como actor del conflicto armado, sino por la búsqueda, la reconciliación y la reparación de las víctimas de este. Citando la CNAI (2018), a partir de este hecho, la organización surge con la intención de concretar y ejecutar acciones políticas y sociales, que aporten a la creación de un nuevo colectivo civil y democrático, posterior a su desmovilización, a las dificultades generadas

por los hechos luctuosos, entre ellos desapariciones forzadas, asesinatos selectivos y la estigmatización de algunos de los miembros.

De acuerdo con lo consignado en el registro histórico CNAI (2015), a raíz de esos y muchos otros acontecimientos, se radica una denuncia ante la Defensoría del Pueblo, por parte de los miembros de la corporación en el año 2015, con el fin de solicitar el acompañamiento técnico y jurídico para el reconocimiento de dicho grupo como sujetos de reparación colectiva por parte del Estado colombiano, en el marco de la ley de víctimas 1448 de 2011, Decreto 1084 de 2015). También está la Resolución 0948 de 2017, por la cual se establecen los lineamientos para la implementación de acciones de fortalecimiento organizativo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva de organizaciones sociales y políticas y de grupos por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual permite que los colectivos puedan fortalecer su estructura organizativa. Para tal propósito se han identificado actividades enmarcadas en el fortalecimiento de los derechos individuales y colectivos, donde se plantearon acciones que la organización identificó como necesarias para lograr la reparación de las víctimas. Es entonces como, se propone que la Resolución 0948 de 2017, sea reestructurada una vez por cada uno de los tres años que se implementará el programa de reparación colectiva con la organización.

En este sentido, dentro de las reparaciones se incluyen los procesos de una reparación simbólica, y se plantea realizar un evento nacional de presentación de diagnóstico del daño ante entidades de cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas y gubernamentales. Este evento es indispensable para dar a conocer los hechos ocurridos con la CNAI, en el marco del conflicto armado y se hará con la participación de la academia, víctimas, socios(as) CNAI, cooperación internacional e instituciones públicas, con la presencia de ciento cincuenta (150) personas en la ciudad de Bogotá.

Por lo tanto, para reactivar y reestructurar el Observatorio del Conflicto Armado y Postconflicto - OCAP, con el propósito de promover las dinámicas territoriales de investigación con nuevas líneas, campos y problemas de investigación coherentes con los cambios institucionales y los desafíos del contexto político nacional e internacional, a través, de este observatorio se plantea realizar tres investigaciones con enfoque territorial.

Estas investigaciones se realizarán una por año. Los temas para investigar van enfocados a:
Primera investigación: **Matriz de seguimiento al punto 3.4 de los acuerdos de la Habana en materia de garantías de seguridad para el ejercicio de la política y desmonte de las organizaciones sucesoras del paramilitarismo**: esta investigación se desarrollará en los siguientes territorios:

- Departamento del Cauca.
- Departamento de Nariño
- Departamento del Putumayo
- Región del Catatumbo en Norte de Santander.
- Municipio de Ituango en departamento de Antioquia.
- Departamento del Chocó

Segunda **Investigación: Élités económicas regionales y caciques electorales en Colombia.**

La investigación abarcará 5 zonas de la geografía nacional:

- Costa Atlántica; los departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba, Sucre, Cesar y La Guajira.
- Antioquia y eje cafetero con los departamentos de Quindío, Risaralda y Caldas.
- Valle del Cauca.
- Santanderes Norte y Sur.
- Bogotá DC.

Tercera investigación: **Reseña histórica de las disidencias armadas en el conflicto colombiano.**

El trabajo de campo de esta investigación se realizará en los territorios de:

- Antioquia

- Cauca y Valle del Cauca
- Tolima
- Sucre
- Bolívar
- Bogotá
- Santander

Cabe resaltar como hecho relevante en el proceso de investigación durante la existencia de la CNAI, la publicación institucional de la revista ARCANOS, como instrumento de divulgación de información generada desde la organización, que al momento cuenta con 21 ediciones. Las principales publicaciones se encuentran en la página web de la Corporación, abiertas a la consulta pública y son un aporte concreto a la academia y a analistas políticos. A continuación, se presentan los fundamentos teóricos que sustentan este estudio de caso.

1.3.Marco teórico

1.3.1. Teorías previas

Para dar cuenta del material teórico que nos sirve para esta investigación, se acude al concepto de “derechos”, el cual se define a partir de diversas perspectivas o corrientes teóricas que prevalecen según la época, la cultura y el contexto social en el cual se cita. En este sentido, algunos autores en su ejercicio de conceptualización aclaran que los derechos son en sí mismos, principios con una condición fundamental que gozan de especial relevancia en cada sujeto, de acuerdo con las particularidades y generalidades del entorno. Autores como Hegel (1993), sostienen que las necesidades de los seres humanos están relacionadas con la influencia del capitalismo de la época; sin embargo, a esto se debe sumar la ética y la moral, a partir de la mediación del Estado con lo cual se construye el entramado de principios que dan origen a las leyes, que a su vez deben ser concertadas socialmente como expresión de su concepto de libertad (citado por Castro (2017)). De acuerdo con estos fundamentos, surgen los derechos fundamentales e intransferibles de los

seres humanos como bienes individuales y colectivos que, sumados a la libertad de voluntad, la eticidad, la religión, son concebidos como las posibilidades de reconocimiento por parte del propio Estado y demás sujetos hacia los otros.

Por otro lado, tras los sucesos ocurridos antes, durante y después de la Segunda Guerra Mundial fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París en el año de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DD.HH.). Este documento, en sus 30 artículos presenta un marco de referencia al que deben ajustarse todas las leyes y actuaciones políticas del Estado y la comunidad internacional; buscando garantizar el ejercicio de los derechos. En dicha Declaración, se engloban los derechos y obligaciones inherentes a todos los seres humanos frente a lo que ni el más poderoso de los Gobiernos tiene autoridad de negar. En consecuencia, no se hace distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, partido político o condición social, cultural o económica para hacer valer su cumplimiento; por lo cual se definen como universales, indivisibles e interdependientes. Las cuales fueron categorías trabajadas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena de 1993.

Teniendo en cuenta los logros obtenidos por las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la creación de las normativas integrales sobre los derechos permite la definición de una amplia gama de conceptos que, por encima de la diversidad étnica, cultural, económica, política y social pueden transformarse en las garantías particulares que posibilitan ejercer la responsabilidad de los Estados, respecto a lo que se debe otorgar a los ciudadanos. Por ejemplo, autores tales como Zagrebelsky (2003) definen los DD.HH. como un complejo, pero significativo entramado que permite a los seres humanos ejercer su ciudadanía. Esta definición la consigue describiendo específicamente los derechos jurídicos y constitucionalmente establecidos; así mismo, cita la soberanía del Estado que debe asegurar la unidad política sobre la cual deben converger los intereses que coexisten en la sociedad.

Cambiando de paradigma en la definición conceptual del significado de los DD.HH. Ferrajoli (2001) construye una definición teórica sobre derechos, y a partir de esta refiere que “son «derechos fundamentales» todos aquellos derechos subjetivos que corresponden

universalmente a «todos» los seres humanos en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar” (p.19). Para este autor, la definición estructural o teórica no se encuentra basada únicamente en la normatividad que asegura jurídicamente el cumplimiento de estos. Por el contrario, son atribuidos universal e independientemente de los planteamientos de la ley; estos son planteados teniendo en cuenta las necesidades sustanciales, los principios, bienes y valores en conjunto.

Con tal de entender cómo pueden transformarse los conflictos, resulta crucial revisar la forma cómo la paz puede llegar a posicionarse en distintos contextos de alta complejidad. De acuerdo con esto, las distintas instancias que se designan en el contexto de aplicación y garantía de derechos humanos, en tanto se reconoce como escenario de contradicciones, resulta cercano a la categorización que Johan Galtung (2003, p.11) hace de la paz desde las dos paces que pudo identificar y que nombró como paz positiva y *paz negativa*. Con tal de determinar la amplia diferencia que puede identificarse entre ambos tipos de paz, se parte de cómo se hallan relacionadas con los contextos de violencia, y aquellos episodios de la humanidad en los que la guerra se ha acentuado (Galtung, 2003, p.11). Por un lado, la paz positiva, o también conocida como “despliegue de la vida” no es el resultado que se obtiene en cuanto la violencia o la guerra se termina, sino que existe a pesar de esa violencia y consigue posicionarse como resistencia ante la misma; por otro lado, la *paz negativa*, no se distancia de la paz positiva, pero sí permanece en un estado que responde a la no-violencia debido a que existe porque no hay más escenarios de violencia que impidan su existencia (Galtung, 2003, p.11).

Respecto al tema de DD.HH., durante mucho tiempo se consideró que su conceptualización correspondía únicamente al ámbito jurídico; sin embargo, gracias al interés de diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales, investigadores y académicos, se convierte en un tema de estudio y ejecución en campos mucho más amplios que el sistema jurídico, del cual debe resaltarse su importante relevancia. De tal forma, es posible estudiar desde la política, partiendo de que los DD.HH. son en sí mismo un discurso y una narrativa política. Desde la sociología y la antropología como procesos identitarios que requieren explicaciones y relaciones con otros ámbitos de lo humano. En

síntesis, la transversalización del tema de derechos humanos tiene múltiples fundamentos, de acuerdo con el sentido desde el cual se pretendan abordar o ejecutar.

1.3.1.1. Fundamento de los Derechos Humanos

Las realidades sociales y la constitución de los principios universales de los Derechos Humanos proporcionan a este tema la firmeza necesaria para que estos puedan reconocerse, respetarse y promoverse en su totalidad. Su proyección hacia el crecimiento de la sociedad actual sea flexible en cuanto a las garantías que puedan otorgar a los sujetos; pero a su vez constantes e intransferibles de acuerdo con las necesidades propias de aquellos que los requieren en situaciones específicas. Por ejemplo, para la autora Alexy (1995), el estudio sobre DD.HH. se puede abordar desde tres dimensiones de análisis diferentes: i. la dogmática jurídica o constitucional, ii. la teoría del derecho y iii. la filosofía práctica. Con lo cual pretendía desde su comprensión, retomar todos los aspectos, que incluían los principios, normas y reglas en materia de derechos. En este sentido, desde la realidad actual, el carácter social o intersubjetivo que proporcionan los Derechos Humanos a los sujetos provee la estabilidad necesaria para que puedan reconocerse, respetarse y promoverse en su conjunto de forma indivisible e interdependiente, y puedan proyectarse hacia un desarrollo siempre abierto y perfectible.

Esa realidad es el valor social fundamental de la dignidad de la persona humana; que, a su vez, es el centro de gravedad o referencia que da sentido de unidad y permanencia a los sujetos. Así mismo, tiene carácter histórico, de tal manera que cambia de significado y sentido según las distintas épocas o culturas que lo materializan. Su fundamento es de estructura estable, pero de contenido variable, es un concepto que se va enriqueciendo históricamente; es decir, las conquistas y logros para la dignidad de la persona humana se convierten en cada época en el aporte imprescindible para épocas futuras. Este es un concepto que se amplía y se llena de contenido a lo largo de la historia. Para Bobbio (1994), el fundamento de los Derechos Humanos tiene naturaleza valorativa, que como tal es un valor social fundamental que está en estrecha relación con las necesidades básicas individuales, que constituyen el objeto de los Derechos Humanos, y con los demás valores sociales fundamentales: justicia, igualdad, paz, vida, seguridad y felicidad.

Para el autor, la corriente iusnaturalista comprende una gran cantidad de escuelas, tal es el caso de la Tomista, escuela del derecho natural racionalista, neotomismo, marxismo humanista, entre otras; las cuales tienen un carácter metafísico y afirman desde su perspectiva la naturaleza jurídica de los Derechos Humanos. Desde los aportes de Castro (2017), el enfoque clásico, enfatiza en el concepto de justicia, relacionado con la equidad. En este sentido, desde la vida en comunidad se identifica la interacción no solo entre los sujetos, sino de estos con los constructos sociales y jurídicos que han sido establecidos por el mismo hombre. A través de lo cual, diversos grupos de pensadores basan sus interpretaciones y definiciones sobre los derechos y la justicia, en cuestionamientos que buscan contraponer lo natural y lo creado por la ley.

La existencia de derechos inalienables como la vida, la libertad y la propiedad, tanto en el pasado como en el presente ha sido un tema de interés de diferentes personales: filósofos, antropólogos, teólogos, especialistas en política y en derecho, que coinciden en buscar no solo los argumentos; sino un único concepto que defina si los ciudadanos disfrutaban de las garantías que tienen por la simple razón de ser humanos; o si por el contrario, esto solo es justo porque está argumentado desde los principios jurídicos de ley. De acuerdo con Pelé (2015), quien a su vez cita a Kant, sostiene que cuando se conceptualizan los Derechos Humanos fundamentados en valores como la libertad, la igualdad y la solidaridad, se tratan a partir de criterios estrictamente teóricos de clasificación; justificado también desde una perspectiva histórica por las diversas interpretaciones ideológicas que han surgido. Por consiguiente, emergen clasificaciones desde las teorías liberal-individualista, socialista y la tendencia actual superadora de ambas, que permiten exponer las conceptualizaciones que fundamentan los Derechos Humanos.

1.3.1.2. Educación en Derechos

El interés por el cumplimiento de los derechos humanos en cada país y cada región logra que las personas lo analicen y lleven a cabo desde diversas perspectivas. Es posible generar estrategias que garanticen tanto el reconocimiento como el ejercicio de estos; las cuales van desde la sensibilización y formación de los ciudadanos hasta la aplicación de políticas públicas que buscan prevenir vulneraciones en los derechos individuales y colectivos. De conformidad con los mandatos proclamados en la Declaración Universal de

los Derechos Humanos (1941), surge un movimiento mundial de activistas voluntarios denominado Amnistía Internacional. Fundada en 1961 y con miembros de todo el mundo, pretenden abordar y prevenir las violaciones a los derechos humanos. Su pretensión, de acuerdo con lo expuesto por Gómez (2000), es trabajar a partir de la educación en derechos humanos como herramientas para la transformación en cuanto al incumplimiento de los derechos en diferentes lugares del mundo. En este sentido, se pretende informar sobre los derechos fundamentales y específicos que tienen tanto los niños, jóvenes y adultos. Para Gómez (2000), se define de la siguiente manera:

... la educación o formación en derechos humanos como un programa amplio que debe proporcionar los medios necesarios para adquirir conocimiento y comprensión de los derechos humanos y que debe contribuir a fomentar los valores y actitudes que conducen al respeto de esos derechos (p.165).

Uno de los autores que hace mayor énfasis en América sobre la educación en Derechos humanos es Paulo Freire. Sus fundamentos se basan en el reconocimiento de los derechos fundamentales a partir de la comprensión del contexto global en el que se desenvuelven las personas. De acuerdo con los registros de Achkar (2002), sus trabajos surgen a partir de la propuesta de una política pedagógica, a través de la cual da relevancia a los procesos de alfabetización de las personas que habitaban en comunidades vulnerables en Brasil; a lo cual agrega una visión crítica sobre lo que llamó “injusticias” cometidas contra los habitantes de los sectores más populares y necesitados del país. Por otro lado, esa misma posición crítica la asume hacia el ejercicio del poder, confrontando las instituciones políticas y las posibilidades históricas que promuevan el cambio de las condiciones de vida de los ciudadanos más pobres y oprimidos. Su propuesta liberadora, consistía en formar ciudadanos críticos, democráticos y participativos, conocedores de sus derechos y garantías civiles y políticas, a través de la alfabetización y construcción del lenguaje escrito. En consecuencia, un sujeto que lograra leer y escribir de manera convencional, y a su vez comprender el contexto inmediato lograría liberarse del yugo opresivo que ejerce la hegemonía del poder.

La posición radical asumida por Freire, según Achkar (2002), está basada en las violaciones a los derechos fundamentales de los ciudadanos y se encuentra “sustentada en la siempre posibilidad de transformar el mundo porque en cuanto existentes, el sujeto se volvió capaz de participar en la lucha por la defensa de la igualdad de posibilidades” (p.109). La esperanza que guardaba por un cambio específico gracias a las luchas justas que libraba, dieron pie también para la producción de textos fundamentados en la importancia que tenía la educación para la gente. Al mismo tiempo, la intención de transformar las estructuras sociales y garantizar la equidad a los ciudadanos, hizo que se situara en la necesidad que tenían las personas a ser escuchadas, expresar sus opiniones y puntos de vista; pero por encima de esto, la pretensión de Freire (1978), es educar para pensar. De esta manera, la alfabetización será humanística, en la medida que procure la vinculación de los sujetos a su realidad social; es decir, alfabetizar será crear conciencia, cada palabra será vista como reflexión/acción que conllevarán a la construcción de un pensamiento crítico social y favorecerá el reconocimiento de los derechos fundamentales a través de la educación.

De la misma manera Freire (1978), refiere que a través de la educación como un acto de amor y práctica de la libertad, pueden no solo determinarse las dificultades reflejo del fenómeno que afecta a la sociedad; sino que además, pueden establecerse alternativas de solución a los conflictos sociales internos que de manera inminente deterioran los diferentes ámbitos que constituyen la realidad actual; sin embargo, como ha sucedido en varios países de sur América y principalmente en Colombia, el asedio de la violencia ha logrado que el temor de los ciudadanos sea mayor a los propósitos de cambio de las estructuras que están en deterioro. Así, un conflicto armado, la hegemonía del poder y las falsas expectativas que crean aquellos que desean ejecutar nuevas políticas que transgredan las costumbres y necesidades de la población, acallan las voces de las minorías; violentan las garantías individuales y colectivas del pueblo y conllevan a la vulneración de los derechos humanos fundamentales.

Por lo tanto, para el autor una perspectiva diferente de la educación permite que progresivamente se vayan mejorando las condiciones de vida de las diferentes generaciones; una educación formal y no formal que persista en la construcción del

pensamiento crítico social, que favorezca la participación y el desarrollo de competencias ciudadanas que propendan por la identificación de los derechos humanos y la exigibilidad de los mismos, sin importar las condiciones de diversidad (raza, religión condiciones económicas, políticas, etc) de las personas. La propuesta de Freire en sus diversas producciones es llevar a cabo una pedagogía política. Es decir, una pedagogía que conciba la integralidad de las condiciones del Estado y las necesidades de los ciudadanos, un proceso orientado ideológicamente a la toma de decisiones, a la intervención crítica en la transformación de los contextos sociales para el bienestar del pueblo. Todo esto, a través de una educación que tenga como base la libertad, el reconocimiento de los derechos y la construcción de un pensamiento crítico y reflexivo sobre lo que a cada individuo le corresponde.

Por otro lado, y bajo argumentos más contemporáneos Giroux (2013), establece que a causa del neoliberalismo y la dominancia de capitalismo se han deteriorado las garantías de los ciudadanos, adquiridas históricamente y establecidas por las políticas públicas que en cada generación de gobernantes se han constituido con la intención de transformar la sociedad. Por lo cual, es de gran relevancia que los educadores aborden al interior de las aulas los problemas sociales relevantes y defiendan a su vez la educación pública que conlleve a la formación de ciudadanos que propongan nuevas estrategias de solución a los mismos. Para el autor, la relación entre educación, política y democracia genera formas de pedagogía crítica como una forma de resistencia a la vulneración de los derechos humanos fundamentales.

En consecuencia, los planteamientos de Giroux (2013), resaltan los conceptos de democracia, ciudadanía, relacionados con la intencionalidad de transformar la dominación del Estado sobre el pueblo en la construcción de sociedades críticas y con la comprensión de los acontecimientos que enseñan a transformar los diferentes aspectos de la vida cotidiana. A partir de ello, el concepto de ciudadanía se convierte en un proceso permanente de diálogo y compromiso de los sujetos en su propio contexto; el arraigo de las creencias fundamentales sobre la posibilidad de un cambio en la vida pública, pero a través de acciones concretas con argumentos específicos que permitan, además de la crítica,

organizar y restringir el poder de aquellos que abusan de él, así como las relaciones que impiden la realización de la humanidad.

En este sentido, el logro de la emancipación de los ciudadanos frente a la hegemonía del poder se deriva de la producción cultural y la regulación final de las relaciones con conciencia de las transformaciones históricas. Hecho que a su vez argumenta desde la importancia de la educación; así:

la pedagogía es una práctica moral y política que siempre se halla implícita en las relaciones de poder porque ofrece versiones y visiones particulares de la vida cívica, la comunidad, el futuro, y el modo en que podríamos construir representaciones de nosotros mismos, de los otros, y de nuestro medioambiente físico y social (p. 15).

A su vez, la educación en derechos refiere la necesidad de considerar claramente estas relaciones, y establecer los propósitos claros acerca de las visiones del mundo, la identificación de las realidades actuales y las necesidades de los sujetos sociales que exigen el cumplimiento de unos derechos que poco han sido abordados de manera formal. La cotidianidad deja claro que la exigibilidad de los derechos realizada por diferentes personas, específicamente por aquellos que han sido violentados u oprimidos, se hace con base en el empirismo; el poco conocimiento de los derechos que tienen los seres humanos en los diferentes contextos y las políticas públicas actuales, que a su vez favorecen o restringen sus exigencias es causa de aún más vulneraciones. Esto, argumentado desde los principios de los autores es causa de la falta de una educación centrada en lo que realmente está establecido y lo que se considera como incumplimiento o violación de los derechos humanos. Por ello, la formación de ciudadanos críticos y conscientes de sus garantías y responsabilidades sociales, sólo se establece gracias a una educación basada en el reconocimiento de la diversidad, pero a su vez de los valores, principios y libertades que permiten al ser humano acceder a las garantías de satisfacción de sus necesidades básicas fundamentales, relacionadas con sus derechos.

De acuerdo con estos conceptos, se requiere una nueva percepción de la educación, como una práctica social comprometida con el cambio y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, desde la que se formen ciudadanos con competencias sociales y críticas, valores y principios sociales, y mejor aún con un amplio conocimiento de sus

garantías y derechos fundamentales, identidad y autonomía en la propuesta de alternativas de solución a los problemas sociales relevantes y hacia la exigibilidad de los derechos que por la simple naturaleza humana les corresponden.

Para finalizar con los referentes teóricos que sustentarán la presente investigación, se cita a Rodino (1999), quien refiere que la educación en valores de manera transversal implica un impacto de gran magnitud en los currículos escolares; estos a su vez fortalecen la educación en derechos a partir del reconocimiento de las transformaciones que a lo largo de la historia ha tenido este tema, álgido para muchos. De esta manera, la autora sostiene que este enfoque humanista en la educación se ha convertido en un reto, pues la libertad de establecer unos planes de estudio referidos al aprendizaje sobre la definición, los fundamentos y las políticas establecidas frente al tema de derechos se ve restringida por la relevancia que se da a la educación tradicional y en su defecto a las asignaturas que el mismo Estado utiliza para evaluar la calidad de la educación en el país.

Por otro lado, la metodología de educación no formal poco está instituida en el país a excepción del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH). Por ello, se delega solo a la educación formal, además de los contenidos establecidos en lineamientos del MEN, el abordaje de las competencias ciudadanas con base en las necesidades del aula. Así, aunque se reitera la enseñanza a través de problemas sociales relevantes; a través de una educación formal se recalca la necesidad de aprobación del Estado frente a la enseñanza de los contenidos que construyen un pensamiento hegemónico por tradición. Contrario a lo que se requiere en la actualidad, en una sociedad globalizada, cambiante y dinámica; en la cual deben participar cada vez más los ciudadanos con la intencionalidad de transformar las acciones victimizantes con las cuales se enfrentan, por situaciones de respeto, tolerancia, igualdad y respeto por sus derechos y el cumplimiento de estos.

De otra parte, la pregunta que guía esta investigación es ¿Cómo influye el conocimiento sobre los Derechos fundamentales en los miembros de la CNAI, en la exigibilidad de sus propios derechos? Para intentar resolver la pregunta expuesta, se plantea realizar una reflexión donde se identifique la influencia que han tenido los procesos de educación en derechos humanos de los integrantes de la Corporación Nuevo Arco Iris, para

la exigibilidad de sus propios derechos. Lo anterior mediante la reiteración del objetivo general de esta investigación que, tiene como fin, determinar los procesos de formación en torno a los derechos humanos de –para esta investigación– los integrantes del grupo de estudio; lo anterior gracias a los siguientes apartados que tienen la finalidad de establecer cuáles son los derechos fundamentales que los miembros de la CNAI exigen para sus respectivas reparaciones, y determinar las acciones a través de las cuales los miembros de la CNAI exigen sus derechos.

1.4 Justificación e importancia del caso

El papel actual del Estado y sus funciones, entre otras las de ser regulador y garante de los derechos fundamentales a nivel individual y colectivo, exige la evolución y promoción de políticas públicas intervencionistas orientadas a la materialización y satisfacción de las necesidades básicas a nivel económico, político, educativo y psicosocial de los sujetos. Dichas necesidades, están enmarcadas en el concepto del cumplimiento de los derechos humanos que universalmente son concebidos como únicos y trascendentales. Por tanto, se resalta la importancia de que las personas posean un conocimiento más riguroso acerca de las garantías individuales o colectivas que se tienen por el simple hecho de ser humanos sujetos de derechos.

Para Jiménez (2007), el conocimiento de los DD.HH. por parte de los sujetos es un aspecto de gran relevancia. En su investigación, parte de una visión integral de los derechos fundamentales y la adopción de estrategias que permitan a los sujetos la participación y atención a grupos vulnerables en cuanto a la protección desde políticas públicas que les permitan hacer valer sus derechos. Por tanto, el surgimiento del enfoque de derechos se deriva de diversas situaciones y sucesos cotidianos, en los cuales se evidencia la vulneración de los derechos a los sujetos; a partir de ello se posibilita el planteamiento de las estrategias de construcción social y la reelaboración de estas en pro del fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

En este orden de ideas, el conocimiento de los derechos fundamentales permite que cada persona reconozca una a una las garantías a las que puede tener acceso a lo largo de su vida, las cuales legalmente están establecidas en el documento de la Declaración Universal

de los Derechos Humanos (2015), adoptada y proclamada en 1948. Documento que a su vez fue creado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. No obstante, la promoción y protección de los derechos también deben estar ligadas a la generación de espacios que promuevan la educación y conlleve a la prevención de las violaciones de estos. De esta manera, buscando contribuir a la formación de ciudadanos participativos y con conocimiento pleno de sus derechos fundamentales, se requiere que existan acciones específicas que admiten el reconocimiento de las situaciones concretas de vulneración de los derechos humanos, comunes en los diferentes contextos en los que se desenvuelve el ser humano.

En este ámbito, la educación como derecho fundamental del ser humano, de acuerdo con González (2011),

se muestra hoy día como una de las preocupaciones principales y más acuciantes a nivel mundial. En este sentido, diversas organizaciones internacionales, entre las que cabe destacar la Organización de Naciones Unidas ha destacado en reiteradas ocasiones su papel decisivo en el desarrollo integral del ser humano, como pieza clave en el progreso de las naciones y esencial para el buen funcionamiento de una sociedad democrática (p. 34).

Específicamente, a nivel nacional existen diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están prestas a la promoción y cumplimiento de los derechos humanos; sin embargo, cabe resaltar que realmente es necesario que además de hacer valer los derechos, se cree una consciencia acerca de estos y principalmente de la importancia que tiene en la actualidad conocer a fondo las garantías constitucionales que se tienen de manera individual o colectiva, lo que conlleva a una precisa exigibilidad de acuerdo con las necesidades particulares.

De acuerdo con López y Ventura (2015), son cada vez más las personas que se suman a las organizaciones o movimientos sociales que se originan debido a la necesidad de exigir los derechos que de alguna manera han sido vulnerados; su unión en muchos casos indica que siempre es necesaria la formación en derechos, más aún cuando se trata de luchar contra otras entidades que infringen los tratados que universalmente favorecen la convivencia y la integridad de las personas. Ambos autores sostienen que “estos procesos de formación se cimentan en la dignidad de las personas, a partir de concebirlas como

titulares de esos derechos en estrecha relación con la naturaleza” (p. 40). En otras palabras, las amplias posibilidades que tienen los sujetos de exigir y garantizar los derechos humanos, está relacionada con su conocimiento o educación basada en los mismos.

En este sentido, en Colombia surgen organizaciones sociales integradas por personas que han sido víctimas de una u otra forma de la vulneración de algunos derechos fundamentales y buscan a su vez, ser reparados en dichas violaciones y lograr así dar continuidad a sus proyectos de vida particulares o como grupo. Dichas organizaciones las constituyen aquellas personas que trabajan conjuntamente en la promoción, garantía y recuperación de los derechos humanos fundamentales de aquellos a quienes les han sido vulnerados sus derechos; principalmente a partir de situaciones de la magnitud del conflicto que ha afectado al país a lo largo de casi un siglo. Específicamente, se presenta el caso de la Corporación Nuevo Arco Iris (en adelante CNAI) como una organización conformada por grupos de personas que a nivel nacional han sido identificadas como víctimas de vulneración en materia de derechos.

La CNAI, está constituida por personas con diferentes perfiles profesionales y niveles académicos; de acuerdo con los datos estadísticos un 80% de los integrantes se encuentran en nivel universitario y de postgrado; el 20 % restante se encuentra en otros niveles académicos. Sin embargo, de estos totales sólo un 30% de las personas poseen una educación fundamentada en DD.HH. lo cual acrecienta las probabilidades de vulneración o violación de los derechos. De acuerdo con el registro histórico de los sucesos trágicos documentados y mantenidos por la CNAI (2015), se entabla una ‘queja’ ante a Defensoría del Pueblo, por parte de los miembros de la corporación en el año 2015; con el fin de solicitar el acompañamiento técnico y jurídico para el reconocimiento de dicho grupo como sujetos de reparación colectiva por parte del estado colombiano, en el marco de la ley de víctimas 1448 (2011). En este sentido, dentro de las reparaciones se incluyen los procesos de educación formal y no formal sobre derechos humanos, que a su vez son requeridos para la exigibilidad de sus propias garantías y respectivas reparaciones.

2. SELECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El método usado es el caso de estudio y que permite conocer y comprender la realidad desde sus múltiples representaciones. En este sentido, establecer un diseño cualitativo para el presente estudio, permite el hallazgo de diversos elementos que reflejen condiciones particulares del contexto en el cual suceden los acontecimientos y las interacciones entre los sujetos. Por ejemplo, los argumentos de Flick (2004), permiten establecer que para el presente estudio un enfoque cualitativo favorece el establecimiento de las características de la vida social de las personas como un proceso dinámico, a través de la cual se analizan los comportamientos, actitudes y pensamientos frente a los problemas del entorno y se logra cotejar con los resultados. Por esta razón, al reconocer la versatilidad de los fenómenos sociales que se presentan en la actualidad y específicamente las situaciones que afectan las condiciones de vida y el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas, se busca profundizar en la influencia de los procesos de la educación en derechos humanos de los miembros de la CNAI en cuanto a la exigibilidad de los propios derechos.

En esa medida, se elige el estudio de caso simple como estrategia metodológica que admite estudiar el fenómeno o problema sociales relevante de una manera más profunda y en el propio contexto en el que suceden los hechos. Según Yin (2009). El caso que se va a analizar son los miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris.

2.2. Estructura del proyecto

FASE I. Fase preparatoria para la recolección de datos.

Esta primera fase corresponde a los momentos específicos del análisis documental acerca de los precedentes históricos de los derechos humanos, la constitución de las políticas públicas a nivel nacional que promueven y garantizan los derechos fundamentales; de igual manera las normativas de reparación y restitución de derechos a partir de la ley 1448 de 2011.

FASE II. Fase de recolección de datos

En el segundo momento, se diseña y se aplica al grupo de estudio un instrumento que permita identificar el estado de la educación en derechos humanos, así como determinar cuáles han sido los procesos de formación específica en torno al tema de derechos humanos de los miembros de la CNAI, a través de una entrevista.

Técnicas:

Para Yin (1989), el uso de múltiples fuentes de datos y el desarrollo del principio de triangulación favorece la validez interna de la investigación; por lo tanto, verificar la relación interna de los datos puede darse a través de diferentes perspectivas, que a su vez convergen en la comprensión del fenómeno de objeto de estudio.

- Análisis documental: a través de esta técnica del Análisis documental se realiza el tratamiento de los datos recogido; es usada en el presente estudio porque permite generar la relación entre las fuentes bibliográficas y los datos registrados donde se reflejan la realidad estudiada.
- Instrumento: Entrevista semiestructurada, elaborada y validada por el docente del seminario de investigación.

FASE III. Fase de análisis e interpretación de datos.

A través de la técnica de análisis documental se realiza el tratamiento de los datos recogidos, con el fin de catalogar la información existente en la fase de interpretación de los datos. Esta información a su vez se apoyará en gráficos y tablas como múltiples fuentes de información y presentación de la información, a través de teóricos y fuentes primarias de la corporación nuevo arco iris.

3. DESCRIPCIÓN DEL CASO

La investigación se desarrolló en la Corporación Nuevo Arco iris, en los capítulos Risaralda, Valle y Quindío, utilizando el método de lo general a lo particular con el objetivo de encontrar hallazgos a la promoción y protección de los derechos, también deben

estar ligadas a la generación de espacios que promuevan la educación y conlleve a la prevención de las violaciones de estos. De esta manera, se buscó contribuir a la formación de ciudadanos participativos (miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris) y con conocimiento pleno de sus derechos fundamentales, se requiere que existan acciones específicas que admiten el reconocimiento de las situaciones concretas de vulneración de los derechos humanos, comunes en los diferentes contextos en los que se desenvuelve el ser humano. En el siguiente cuadro simple de caracterización de los miembros de la CNAI, se establece su rol y nivel educativo en el Departamento de Risaralda, Armenia y Cali lo cual, permite tener un contexto sobre su estructura funcional de los miembros partes y el lugar de localización de estos en las regiones.

Tabla 1. Nivel Formación Académica Asociados CNAI.

CARACTERIZACIÓN ASOCIADOS CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS (CNAI)								
NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA								
OBJETIVO: Conformar una base de datos de los asociados de la CNAI sobre el nivel de estudio y su formación en derechos humanos								
Fecha: 27/08/2018								
N°	Miembros	Edad	Nivel Académico (Marque con una X)					Localización Territorial
			Niinguno	Bachiller	Técnico	Tecnólogo	Profesional	
1	Miembro 1	50					X	Dosquebradas
2	Miembro 2	51					X	Pereira
3	Miembro 3	54					X	Pereira
4	Miembro 4	48					X	Dosquebradas
5	Miembro 5	57					X	Dosquebradas
6	Miembro 6	59			X			Cali
7	Miembro 7	54					X	Cali
8	Miembro 8	24			X			Cali
9	Miembro 9	56		X				Cali
10	Miembro 10	35		X				Cali
11	Miembro 11	48				X		Armenia
12	Miembro 12	38				X		Armenia
13	Miembro 13	47					X	Armenia
14	Miembro 14	50					X	Armenia
OBSERVACIONES:								

Fuente: elaboración propia.

Con base en la información otorgada por los miembros de la CNAI de los tres departamentos, se evidencia que de los 14 miembros consultados el 57,4% tiene formación profesional y de posgrado en diversas áreas; un 28,4% son técnicos y tecnólogos y el otro 14,2% son bachilleres. En cuanto a la formación en derechos humanos, los miembros de la

CNAI han tenido acceso a cursos de Educación No Formal a través de los cursos técnicos y tecnológicos del SENA, Diplomados y asesorías específicas sobre la Ley 1448/2011, lo cual favorece el reconocimiento de los derechos fundamentales y de las garantías individuales o colectivas que como ciudadanos de un país en estado de posconflicto tienen.

Por otro lado, dichos miembros son víctimas y a su vez representantes de grupos específicos de víctimas de la vulneración de derechos; lo cual exige un mínimo conocimiento de los derechos fundamentales que poseen los seres humanos. Así, la CNAI hace su aporte a la educación de sus miembros en derechos humanos; sin embargo, esta formación se ha centralizado en el departamento de Cundinamarca, dejando de lado la necesidad de formar a los demás miembros del resto del territorio nacional. De acuerdo con González (2011):

... se muestra hoy día como una de las preocupaciones principales y más acuciantes a nivel mundial. En este sentido, diversas organizaciones internacionales, entre las que cabe destacar la Organización de Naciones Unidas ha destacado en reiteradas ocasiones su papel decisivo en el desarrollo integral del ser humano, como pieza clave en el progreso de las naciones y esencial para el buen funcionamiento de una sociedad democrática (p. 34).

Así mismo, de acuerdo con López y Ventura (2015), son cada vez más las personas que se suman a las organizaciones o movimientos sociales que se originan debido a la necesidad de exigir los derechos que de alguna manera han sido vulnerados; su unión en muchos casos indica que siempre es necesaria la formación en derechos, más aún cuando se trata de luchar contra otras entidades que infringen los tratados que universalmente favorecen la convivencia y la integridad de las personas. El conocimiento de los derechos fundamentales permite que cada persona reconozca una a una las garantías a las que puede tener acceso a lo largo de su vida, las cuales legalmente están establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2015), adoptada y proclamada en 1948. Documento que a su vez fue creado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales. Que, aunque no tiene carácter vinculante, dio origen a instrumentos de obligatorio cumplimiento como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En el siguiente cuadro simple de caracterización de los miembros de la CNAI, se establece su rol y nivel educativo en el Departamento de Risaralda, Armenia y Cali lo cual,

permite tener un contexto sobre su estructura funcional de los miembros partes y el lugar de localización de estos en las regiones.

Tabla 2. Nivel Formación Académica Asociados CNAI.

CARACTERIZACIÓN ASOCIADOS CORPORACIÓN NUEVO ARCO IRIS (CNAI)								
NIVEL DE FORMACIÓN ACADEMICA								
OBJETIVO: Conformar una base de datos de los asociados de la CNAI sobre el nivel de estudio y su formación en derechos humanos								
Fecha: 27/08/2018								
N°	Miembros	Edad	Nivel Académico (Marque con una X)					Localización Territorial
			Niinguno	Bachiller	Técnico	Tecnólogo	Profesional	
1	Miembro 1	50					X	Dosquebradas
2	Miembro 2	51					X	Pereira
3	Miembro 3	54					X	Pereira
4	Miembro 4	48					X	Dosquebradas
5	Miembro 5	57					X	Dosquebradas
6	Miembro 6	59			X			Cali
7	Miembro 7	54					X	Cali
8	Miembro 8	24			X			Cali
9	Miembro 9	56		X				Cali
10	Miembro 10	35		X				Cali
11	Miembro 11	48				X		Armenia
12	Miembro 12	38				X		Armenia
13	Miembro 13	47					X	Armenia
14	Miembro 14	50					X	Armenia
OBSERVACIONES:								

Fuente: Elaboración propia

4. ANÁLISIS DEL CASO

En este capítulo, se presenta el análisis de la información obtenida en los diferentes momentos de la investigación a través de la implementación de la entrevista semiestructurada como instrumento de recolección de los datos. De igual forma, esta información es analizada haciendo referencia a las categorías teóricas planteadas al inicio del estudio y agrupadas para su respectivo análisis de la siguiente manera: fundamentos en derechos humanos, educación en derechos humanos de los miembros de la CNAI y, las acciones para el cumplimiento de los derechos fundamentales en los miembros de la Corporación; dichas categorías fortalecen el proceso de triangulación, que como lo plantean Corbin y Strauss (2008), es un método interpretativo de la realidad a través de la

interacción continua con la teoría. De este modo, se revisa la influencia de los procesos de educación y acceso en materia de DD.HH. por parte de los miembros de la CNAI

4.1. Fundamentos en Derechos Humanos DD.HH.

La diversidad de conceptos sobre lo que son los derechos humanos y entre estos, cuáles son los fundamentales según un contexto y otro, tienen como punto de encuentro las necesidades priorizadas y los principios que dan origen a las leyes y a su vez permiten desenvolverse como ciudadano desde lo constitucional y jurídicamente establecido (Zagrebelsky, 2003). Por su parte, Ferrajoli (2001), plantea que los derechos fundamentales son inherentes a la naturaleza humana y se atribuyen universalmente a los seres humanos de acuerdo con las necesidades, valores, bienes y principios en su conjunto.

Partiendo entonces del conjunto de necesidades sustanciales de los miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris, se establecen diferentes definiciones sobre lo que son derechos humanos; y, a su vez cuáles son los fundamentos a partir de los cuales establecen estas definiciones. Por lo tanto, se citan las respuestas de los miembros de la CNAI entrevistados, reflejándose así algunos de los principios por los cuales a nivel integral se conciben los derechos y se actúa en pro de su cumplimiento. Es evidente que, para los miembros de la CNAI, el concepto de derechos es inherente a la naturaleza humana, ya que en sus definiciones resaltan que estos hacen parte de la integralidad de las personas desde su nacimiento. Sin embargo, los fundamentos en los que basan sus repuestas se centran en lo que a nivel jurídico y constitucional se ha establecido. De esta manera, parten la Declaración Universal de los DDHH de 1948 y de su relación con el ejercicio de una ciudadanía crítica y participativa desde las sociedades democráticas.

Cabe resaltar que para Arenas (2019), como miembro de la Corporación, los derechos humanos fundamentales se encuentran relacionados con las normas establecidas socialmente y que garantizan “el respeto a los elementos básicos de la condición y la dignidad humana” (p1). En este sentido, la visión está más ligada a referentes como Castro (217), quien manifiesta que los DDHH poseen una naturaleza ético-jurídica y política; es decir, argumenta su definición desde un enfoque más clásico, abriendo el concepto a la naturaleza racionalista del derecho como valor construido social y políticamente, que deriva

de las leyes y garantías sin cuestionamientos, sino amparados en la justicia y la equidad del ciudadano. En esa misma línea, se puede destacar que las dinámicas inherentes al relacionamiento social pueden establecer una diversidad de conceptos y definiciones en torno a lo que se entiende sobre DD.HH. Tal es el caso de algunos de los miembros de la CNAI, quienes entienden los derechos fundamentales como aspectos naturales de los seres humanos y con un reconocimiento universal (Ferrajoli, 2001). En esa medida, el enfoque de la corporación CNAI ha sido justamente tratar de acoger ambas interpretaciones sobre los derechos humanos.

Al respecto, al interior de la CNAI se pretende que los miembros hagan uso de esta concepción de derechos a partir de las vulneraciones de las que han sido víctimas; que se amparen no solo en la condición natural de ser humano con garantías de equidad y respeto, sino además como ciudadano sujeto de derechos y beneficios jurídicos y políticos, según las necesidades del contexto en el que se desenvuelvan o las garantías que tienen. Desde la perspectiva de valores éticos y políticos (Aristóteles, 2011), los miembros de la Corporación complementan su definición de derechos con el concepto de dignidad. Frente a lo que el autor expresa que hay una relación intrínseca entre valores éticos, ejercicio de la ciudadanía y una especial condición del ser humano a exigir el respeto tanto de su ser físico (derecho a la vida), como de su ser psicosocial (valores, principios, equidad, dignidad). El reconocimiento de estos referentes desde perspectivas individuales y colectivas constituye una de las metas de la CNAI, que consiste en establecer la restitución de los derechos fundamentales de sus miembros; sin embargo, es necesario comprender que los propósitos de la organización deben estar fundamentados en concepciones integrales y claras acerca de los derechos humanos, de la identificación de aquellos que son fundamentales y, los que requieren ser reestablecidos a sus miembros.

De esta manera, la administración de la CNAI (2018) ha requerido del análisis de acontecimientos de vulneración colectiva a los derechos de sus miembros y la afectación en la vida de la población civil; por lo cual, se concluye contextual y jurídicamente que los elementos técnicos que permiten promover su exigibilidad deben estar enfocados en: “ i) La obligación de interpretar los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por Colombia, ii) Los principios

de buena fe, favorabilidad y prevalencia del derecho sustancial, entre otros y iii) El principio de enfoque diferencial” (p. 4). Estos planteamientos se sustentan bajo los argumentos de Jiménez (2007), quien retoma las ideas acerca de la importancia del conocimiento de los derechos fundamentales por parte de las personas; a su vez, reitera que estos deben proyectarse a partir de una visión y, que se deben diseñar e implementar estrategias que permiten identificar en los diferentes grupos la vulnerabilidad en cuanto al no cumplimiento de las políticas públicas y por ende al ejercicio de los derechos fundamentales, basadas en la construcción de un pensamiento social que fortalece la democracia y la participación ciudadana; aspectos que se requieren en la lucha de la promoción y el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales.

Por otro lado, con base en los fundamentos de Castro (2017), los derechos humanos se constituyen en una realidad compleja de naturaleza ético-política, que garantizan que la vida en comunidad gire en torno a la justicia; esto a su vez, según el autor se logra a partir del reconocimiento de los constructos sociales y jurídicos que han sido establecidos por el mismo hombre, basados en la necesidad de interactuar y establecer unas circunstancias elementales que fortalezcan la convivencia, la participación y la equidad de las condiciones de vida de cada sujeto dentro de un colectivo. Así mismo, para el presente análisis es relevante tener presente que, sumada a la definición de derechos humanos, se requiere establecer una jerarquización de los derechos fundamentales. Es de aclarar que, la prioridad que se da a los derechos en cada sociedad depende de las necesidades, condiciones jurídicas o culturales de los sujetos.

En este sentido, para los miembros de la CNAI entrevistados para el presente estudio de caso, dicha clasificación de los derechos coincide con los derechos definidos no solo por la comunidad a la que pertenecen, sino por la misión y metas de la organización. Entre estos se encuentra el derecho a la vida, la libertad, la libre expresión y a su vez el reconocimiento como sujeto de derechos. También, como lo cita Arenas (2019) en sus respuestas, el derecho a la paz, que se encuentra consagrado en el Artículo 22 la Constitución Política de Colombia (1991), el derecho al trabajo, a la educación, a la participación democrática, a la vivienda y la salud, entre los más citados. Por otro lado, el mismo entrevistado refiere que “El derecho a la salud es un derecho fundamental, el

derecho a la educación, aunque son derechos de otra generación, pero yo comparto las nuevas escuelas que incorporan esos derechos a los derechos fundamentales” (P. 3).

De este modo, se establecen perspectivas a partir de aquellos derechos que han sido violados a diferentes integrantes. Igualmente, atendiendo a la jurisprudencia y normatividad existente sobre la materia, se citan sus perspectivas sobre el actuar del Estado colombiano en las diferentes regiones del país donde la Corporación Nuevo Arco Iris tiene presencia y las medidas de reparación, mediante la Ley 1448 de 2011, en el artículo 31 “**MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN**”.

Inicialmente, Arenas (2019), argumenta que, desde su punto de vista, en Colombia:

Yo pienso que cada proceso de paz que se ha firmado en Colombia sobre todo los de la década del 90 que son los procesos suscritos por Constitución del 1991, han significado una ampliación en la democracia, y al ampliarse la democracia en Colombia obviamente ha avanzado en la defensa de los derechos humanos, colectivos, ambientales, los derechos del opositor político por ejemplo; la negociación con EPL y M19 en el año 1988 que inician los diálogos con la coordinadora guerrillera significaron o desembocaron en la convocatoria de la asamblea constituyente de 1991. No queremos decir que esa fue única razón digamos que fue una de las razones fundamentales por las cuales una sociedad o régimen como el colombiano ha votado por el modelo frente nacionalista y partidismo y el secularismo de la constitución de Núñez; tuvo la necesidad incluso de que las élites de este país entendieran que firmar una nueva carta de derechos, pero incluso las negociaciones con la Farc (p. 11).

Parafraseando su aporte, Arenas (2019) reitera que el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales se debe agradecer a la Constitución Política de Colombia (1991), a lo cual se suma el planteamiento de mecanismos para defender los propios derechos. Desde su punto de vista, no es fácil enfrentarse a situaciones de abuso, pero ante esto se debe recurrir a las políticas públicas que se plantean, no solo para proteger o hacer valer los derechos, sino también para restituir aquellos que han sido vulnerados y han causado el deterioro de las personas en sus contextos sociales.

Para los asociados de la CNAI, la vulneración de algunos derechos humanos fundamentales se viene presentando desde años atrás; según su perspectiva, desde los siglos XIX y XX se presentan políticas autoritarias que afectan no solo la legitimidad de una sociedad llamada democrática; sino que también genera la vulneración de derechos

indispensables como el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la participación en contextos sociales y políticos, a partir de puntos de vista que en ocasiones son opuestos a los de los regímenes estatales. A partir de la Ley 1448/2011, los ciudadanos que han sido vulnerados en sus derechos adquieren la posibilidad de acceder a la restitución de sus derechos y de los espacios territoriales que perdieron en algún momento de sus vidas a causa de los conflictos armados internos. Al respecto, la CNAI diseña y ejecuta diversas acciones que permiten que las víctimas de los conflictos y en consecuencia de la violación de derechos, logren poner en conocimiento sus necesidades y reclamar los derechos fundamentales que les han sido violentados de manera individual o colectiva.

A nivel nacional, la CNAI busca la restitución de los derechos vulnerados de personas ex combatientes que se han reinsertado en la sociedad, y además realiza diferentes estudios que contribuyen a la indagación de antecedentes para la construcción de las políticas públicas para el acceso de las víctimas del conflicto a las garantías locales y nacionales que se logran a partir de la ley 1448/2011. Por lo cual, se facilita el trabajo a través de la designación de representantes de los miembros de la CNAI en los diferentes grupos de departamentos del país; aspecto que permite focalizar las necesidades específicas de las personas y sus familias, así como el diagnóstico y caracterización de las demandas que se generan a causa del interés por el cumplimiento de dichas políticas.

Específicamente, el asociado de la Corporación Nuevo Arco Iris describe los procesos de conformación de la CNAI desde sus primeros años, cuando se acoge a los excombatientes de la Corriente de Renovación Socialista y sus familias. Con la finalidad de apoyar a la reincorporación de las personas en la sociedad actual, se buscó impulsar no solo el mejoramiento económico a través de la ejecución de proyectos productivos y el seguimiento de una ruta de atención, por medio de la cual se determina la relevancia de los derechos vulnerados y la formación para que estos sean restituidos de la manera que la ley lo determina.

Este crecimiento de la Corporación sucede a la par de los procesos de Paz, que según Arenas (2019), “esto tiene que ver con los acuerdos de paz que se firmaron entre el gobierno de ese entonces del presidente Samper y la Corriente de Renovación socialista en cuanto a apoyar la ruta de incorporación de los combatientes y sus familias en cuanto un

apoyo económico que se logró canalizar a través de una ayuda individual y unos proyectos colectivos especialmente productivos” (p. 14). Esto, a su vez, refleja la ampliación de la democracia en Colombia y su avance hacia el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos. En este sentido, reitera que dichos procesos de negociación y reparación favorecen el reconocimiento de la biodiversidad, la diversidad étnica, cultural y social existente en el país; así mismo, la importancia de la participación de las comunidades en situación de vulnerabilidad, y entre otros aspectos permite la reivindicación de las comunidades indígenas que a lo largo de la historia han reclamado sus derechos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se evidencia que los DD.HH. son determinados en la medida en que la población ha necesitado hacerlos válidos. Como miembros de un grupo identificado como víctimas del conflicto, han requerido establecer prioridades para la exigibilidad de los derechos humanos, debido a que en la actualidad su proceso de restitución y reparación se centra en lo pactado y lo incumplido sobre aspectos como la dignidad, la equidad y las garantías sociales y democráticas concretas. En la actualidad, la exigibilidad de los derechos fundamentales en Colombia presenta altibajos significativos, lo que a su vez conlleva a la manifestación de las inconformidades y necesidades de los ciudadanos afectados.

Específicamente, según el informe de Amnistía Internacional (2019), los hechos violentos en el país han llevado a que lo que se veía como un pacto esperanzador y transformador para la población colombiana, continuara generando incertidumbre y más violencia. La violencia generada por el conflicto armado se ha intensificado en diferentes regiones, aumentando las estadísticas de actos violentos, desplazamientos forzados y muertes como resultado de masacres.

Según datos proporcionados por Amnistía Internacional (2019), tras la firma del Acuerdo de Paz en 2016, continúa siendo la evidente el desdén del Estado y su falta de atención hacia los territorios controlados por los grupos armados; esto, favorece que dichos grupos se apropien de diversas zonas que han sido históricamente disputadas, afectando tanto a la población civil, como los recursos naturales, la economía y el libre tránsito entre regiones. Estas situaciones, han logrado que la población afectada por el conflicto armado y vulnerada en sus derechos, entre ellos campesinos, afrodescendientes e indígenas sean

desplazados de sus territorios, obligados a dejar sus hogares y empezar nuevamente esperando que sea el mismo Estado quien determine cuando serán restituidos sus derechos fundamentales.

En la actualidad, según este mismo informe, el impacto de la guerra en Colombia sigue dejando secuelas, “En este contexto, en 2019 los homicidios de activistas y defensores y defensoras de los derechos humanos alcanzaron niveles históricos” (par 3) y, en 2020 las cifras continúan aumentando; de acuerdo con los informes de INDEPAZ más de 250 líderes sociales han sido asesinados, lo cual refleja la necesidad de muchos miembros de la población colombiana, de exigir el cumplimiento y la defensa de sus derechos fundamentales. En el caso de los miembros de la CNAI, Pinzón (2019) argumenta que es común que a los líderes sociales o sujetos que trabajan en pro de los derechos humanos les sean vulnerados los derechos: “en el sentido de que es perseguido y amenazado por pensar diferente, y por querer hacer las cosas a favor de un colectivo”; situaciones que los han obligado a desplazarse solos o con sus familias del lugar de trabajo. Situación que no es desconocida por el Estado, ya que a través de denuncias públicas se ha solicitado su intervención y pronta solución a la violación o vulneración de los derechos de, por ejemplo, las personas desmovilizadas que han sido asesinadas.

De acuerdo con lo anterior, y basado en las respuestas de los tres miembros de la CNAI entre la categorización de los derechos humanos fundamentales, se encuentra la vida como derecho inalienable, indispensable y prioritario para los ciudadanos de las diferentes regiones del país y del mundo. Así mismo, siendo consecuente con lo planteado en la Constitución de Colombia (1991), y el orden en el que se presentan los derechos fundamentales se encuentran la vida, la libertad e igualdad, la libertad de conciencia, de cultos y de opinión o expresión, el derecho a la honra, la libre circulación y al trabajo, entre otros (artículos del 11 al 25); por los cuales la misma CNAI ha luchado para hacer valer, o en su defecto para restituir algunos de ellos, en el marco de referencia de los cuerdos y la ley 1448/2011.

De acuerdo al documento diagnóstico del daño (2022), en sus comienzos, la Corporación Nuevo Arco Iris –CNAI– contó con la participación activa de más de 370 mujeres y hombres que tomaron la decisión de emprender el proceso de reincorporación

que surge de la negociación política con el gobierno del presidente César Gaviria y la Corriente de Renovación Socialista, CRS, como disidencia del Ejército de Liberación Nacional – ELN, la cual comprendió que era el momento de transitar hacia el camino de la paz y la reconciliación, y que esto solo era posible con un proceso de diálogo y negociación política con el Estado. En medio del Proceso de Paz de 1994 y hasta el año 1999 se registraron dos masacres en los departamentos del Valle del Cauca y Magdalena y asesinatos selectivos en varias regiones del país, dando como resultado la muerte violenta y en estado de indefensión de 94 integrantes, tanto de la Corriente de Renovación Socialista, como de la Corporación Nuevo Arco Iris. (p 57).

Por lo tanto, la CNAI (2005), en el primer balance que hizo hace diez años después de los inicios del acuerdo de paz en 2004, refiere que su aporte a la población campesina, desplazada y víctima de conflicto, que hacen parte de sus mesas ha sido convenir y analizar la situación de Derechos Humanos dentro de las negociaciones, las cuales deben ser tenidas en cuenta por las instancias responsables sobre tema. Para este componente, como lo dice el Acuerdo, “el gobierno proporcionará los recursos necesarios para su buen desarrollo...” (3). A la fecha, la CNAI continúa luchando, a través de sus representantes por dicha consecución, ahora bajo los artículos de la ley 1448/2011.

Ahora, con relación a la entrevista semiestructurada, pueden señalarse los principales aportes de los informantes, relativos a la presente categoría. Con relación a la forma de comprender los derechos humanos, por parte de los informantes clave entrevistados, en su condición de líderes sociales, se puede evidenciar que existe una apreciación respecto de su carácter naturalista, en tanto, se conciben como inherentes a la persona humano, no supeditados al reconocimiento normativo del Derecho positivo, y por tanto, extensivos a toda la generalidad de las personas, todos desde una visión holística e integradora, por lo que puede hacerse referencia a la subcategoría, *derechos humanos inherentes a la persona humana*, como caracterizadora de este aspecto de concienciación del alcance de esta institución universal.

De igual manera, con respecto al imaginario que se maneja dentro de los miembros de CNAI, sobre la individuación de los derechos fundamentales, puede afirmarse que, para aquellos, se parte del reconocimiento del derecho a la vida y la dignidad inherente de la

persona, que se deriva en varias circunstancias que han de concurrir para la garantía de dicha dignidad, esto es, respecto a la persona, derecho a una reputación, igualdad irrestricta en el disfrute de los derechos, libertad persona, libertad de expresión, a los que deben agregarse contenidos dogmáticos que trascienden el campo de los derechos civiles, sino que se ubican en campo de incidencia cultural, social y económica, tales como los derechos a acceder a una vivienda digna, a una ocupación laboral que garantice las necesidades de la persona y su grupo familiar, a la recreación, entre otras prestaciones necesarias para lograr dotar a la vida de un contenido cónsono con el valor inherente a la persona, que más que un medio, es un fin en sí misma, por lo que puede hacerse referencia a la subcategoría *derechos fundamentales: protección sinérgica de la dignidad humana*.

Ahora bien, para comprender, desde la experiencia de los informantes, las vulneraciones a los derechos humanos que se han podido presentar en el contexto material de actuación de su accionar social, puede señalarse que, en primer término, la propia condición de liderazgo social tendiente al logro de las mayores condiciones de bienestar para la generalidad de las personas, constituye un factor de riesgo personal, por lo que la principal vulneración, debido a lo contundente de su expresión, es al derecho a la vida, lo que conllevaría la formulación de la categoría: *amenaza al liderazgo social*. Este tipo de vulneración, del derecho a la vida, garantizado de manera absoluta por la Constitución Política de Colombia, se ha reiterado de manera tan acentuada, de acuerdo con la experiencia de los líderes sociales, que se ha generado una especie de para institucionalización de la pena de muerte, aplicada por factores violentos ligados a ciertos actos represivos que se ejecutan desde el Estado y a los grupos irregulares, que es aplicada como consecuencia del desarrollo de actividades progresistas en defensa de la paz, la igualdad, el equilibrio ambiental y otros bienes jurídicos fundamentales de la colectividad, lo que genera la subcategoría: *pena de muerte para-institucional como expresión de los antivaleores*.

Es evidente, entonces, que la vulneración de los derechos fundamentales imperante en el territorio colombiano, en el mejor de los escenarios, es permitida o no prevenida suficientemente por las estructuras estatales competentes para ello, lo que da origen a la categoría: *inactividad estatal en la tutela de derechos humanos*. De igual manera, puede

hacerse referencia, desde la perspectiva de los informantes clave, de la conculcación de derechos de profundo contenido social, dada su relevancia para la buena marcha de las relaciones humanas en un contexto concreto, tales como el acceder a una vivienda digna o a una educación destinada a construir ciudadanos conscientes de su rol público y social y dotados de una conciencia crítica y una actitud creativa e innovadora ante las problemáticas nacionales, regionales y locales, por lo que se puede traer a colación la categoría: *inadecuada tutela de los derechos sociales*.

Ahora bien, partiendo de la propia concienciación del complejo entramado de derechos humanos inherentes a la persona, por parte de los líderes sociales entrevistados, en cuanto guía de las iniciativas sociales, puede señalarse que la práctica comunitaria y asociativa ha traído una conciencia tanto del alcance de los derechos, ligados de manera colaborativa a la construcción del bienestar social, como de la difícil praxis política necesaria para su plenitud, por lo que se puede proponer a este respecto la categoría: *concienciación de los derechos humanos al calor de las luchas sociales*. Por lo tanto, desde el orden de lo vivencial, la experiencia humana de estos líderes sociales en todos los aspectos concernientes a la violación de sus propios derechos humanos, pasa de la anulación del bienestar personal y del libre desenvolvimiento de la personalidad, en tanto la actividad comunitaria y solidaria en pro de construcción de una nación más humana, conlleva el sometimiento a niveles elevados de violencia física y psicológica, a lo que deben sumarse condiciones de desplazamiento por temor a ser víctima de desaparición forzosa o ejecución extrajudicial, lo que conlleva a una nueva arista de la subcategoría *amenaza al liderazgo social*.

Subcategorías desarrolladas: *derechos humanos inherentes a la persona humana*, que se refieren a los derechos fundamentales de tipo indivisible y que no cuentan con ningún tipo de distinción; *protección sinérgica de la dignidad humana*, donde se afirma que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su sentido de dignidad, lo anterior mediante la promoción de los valores y las conductas éticas; *amenaza al liderazgo social*, cuyo significado se relaciona a el riesgo que conlleva las acciones políticas que se dan por la intención de acompañar, apoyar y guiar los procesos de incidencia y participación política de las comunidades y los grupos de la sociedad (Barreto,

2017); *pena de muerte parainstitucional como protección de los antivalores*, donde se encuentran distintas disyuntivas debido a su naturaleza de difícil comprensión, principalmente se encarga de exponer la violencia Parainstitucional que nace con el fenómeno paramilitar en Colombia y que funciona de forma paralela a los objetivos del orden central y actúan para el auxilio de la organización institucional (Rodríguez, 2015); *inactividad estatal en la tutela de derechos humanos*, como fenómeno jurídico, su definición parte de la idea de que la Administración tiene una base reconocible donde se encuentra su ordenamiento jurídico, donde bien puede presentarse situaciones de pasividad, omisión, y la formalidad donde se infringe el deber legar de obrar y actuar de acuerdo a su idea de antijuridicidad (Pérez-González y Nettel Barrera, 2017); *inadecuada tutela de los derechos sociales*, donde se parte del análisis de los espacios de tutela que sustentan el ordenamiento y prevén el cumplimiento de unas acciones administrativas que, en este caso, pueden ser inadecuadas (Pérez-González y Nettel Barrera, 2017); *la concienciación de los derechos humanos al calor de las luchas sociales* que, como cuestión ética, emergen de una concepción sobre la dignidad humana en la que descansan ideas sobre la protección y la educación en derechos (Gómez y Pureza, 2004); finalmente, la *amenaza al liderazgo social*, de carácter mucho más contextual, esta categoría parte de la consideración de que es un problema de política y política pública que se da en un contexto de conflicto armado donde las personas que actúan con base en el liderazgo social, sufren distintos grados de intimidación y amenaza al abogar por sus propios derechos (Barreto, 2017).

Los significados emergentes en materia de derechos humanos para los representantes de la CNAI pueden ser expresados de manera gráfica mediante el siguiente mapa conceptual:

Figura 2. Fundamentos en Derechos Humanos DD.HH.

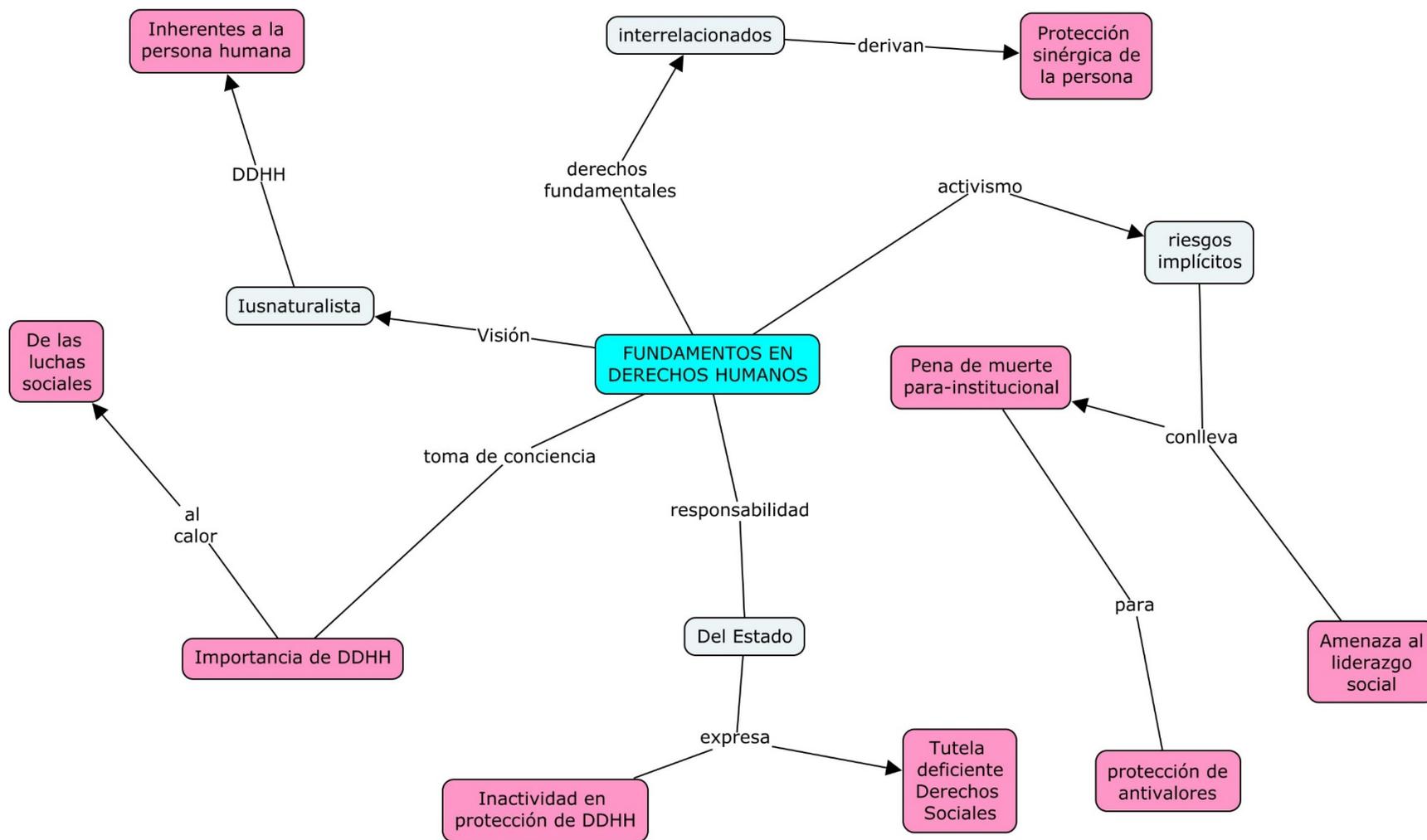


Tabla 3. Triangulación Categoría Fundamentos en Derechos Humanos.		
FUNDAMENTOS EN DERECHOS HUMANOS		
TEORÍA	INFORMANTES	CONVENIOS Y NORMAS DE PROTECCIÓN DE DEFENSORES, DEFENSORAS, LÍDERES Y LÍDERESAS
<p>Derechos fundamentales son inherentes a la naturaleza humana y se atribuyen universalmente a los seres humanos de acuerdo con las necesidades, valores, bienes y principios en su conjunto. (Ferrajoli, 2001),</p> <p>El fundamento de los derechos humanos es un valor social fundamental, que se orienta a la satisfacción de las necesidades individuales. (Bobbio, 1994).</p> <p>Los derechos humanos no son categorías valorativas cerradas, sino que obedecen a las necesidades que experimentan los sujetos durante el devenir histórico (Pelé, 2015).</p> <p>La justicia encierra el significado de todos los demás valores (Aristóteles, 2011).</p>	<p>Derechos humanos inherentes a la persona humana;</p> <p>Derechos fundamentales: protección sinérgica de la dignidad humana;</p> <p>Amenaza al liderazgo social;</p> <p>Pena de muerte para-institucional como protección de los antivalores;</p> <p>Inactividad estatal en la tutela de derechos humanos;</p> <p>Inadecuada tutela de los derechos sociales;</p> <p>Concienciación de los derechos humanos al calor de las luchas sociales;</p> <p>Amenaza al liderazgo social.</p>	<p>No es posible la comprensión plena de los derechos humanos en una sociedad donde impera la cultura de la muerte.</p> <p>En el contexto de desigualdad, discriminación e inequidad, imperan las violaciones de los derechos humanos.</p> <p>Los derechos humanos se encuentran relacionados con todos los aspectos que engloban la calidad de vida en las sociedades. (Magendzo, 1990).</p>
Síntesis integrativa		
<p>El fundamento iusnaturalista de los derechos humanos, su relación directa y ontológica con la persona humana, en particular, con la dignidad inherente a la misma, es una posición teórica plenamente vivenciada por los actores sociales de la CNAI, quienes comprenden, tal como Aristóteles, que el sentido axiológico de los derechos humanos, en tanto síntesis de la idea de justicia, constituyen un complejo interdependiente, cuya satisfacción debe obedecer a una visión sinérgica, es decir, que el pleno bienestar de las personas, implica la satisfacción plena e interdependiente de los derechos humanos. Ocurre que la acción de los miembros de la CNAI, para el logro de la actualización de los derechos humanos, conlleva, dentro del contexto social, un riesgo inherente para la vida y la integridad de los líderes sociales, a los que se aplica una suerte de pena de muerte para-institucional que se aplica para proteger el imperio de los antivalores relacionados con la cultura de la muerte, siendo evidente, que una sociedad donde impere este modo de ver las relaciones humanas, separadas del consenso y de la tolerancia, implica un reto casi insalvable para la protección de los derechos humanos.</p> <p>Los organismos estatales encargados de la prevención de todo este tipo de violaciones a la integridad y la dignidad de los luchadores sociales presentan una marcada inactividad, que se aparte de las necesarias adecuaciones a la transformación de la naturaleza de las amenazas al bienestar de las personas, así como a los cambios en el contenido y significado de los derechos, que tienden a una ampliación creciente.</p>		

4.2. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris

Dentro una sociedad democrática uno de los principios fundamentales para el fortalecimiento de la ciudadanía es el conocimiento y el respeto de los derechos humanos. El carácter social que proporcionan los derechos al ser humano permite la posibilidad de que exista un reconocimiento de sus particularidades, la promoción de valores como el respeto, la declaración de su diversidad y la proyección hacia un desarrollo integral que permita el libre crecimiento como seres humanos, como sujetos libres sociales y políticos.

En cuanto a los principios de la educación en derechos, cabe resaltar que para Gómez (2000), el conocimiento de los derechos y la comprensión de su exigibilidad en los diferentes contextos se deriva de la formación en principios y valores sociales que conllevan a una sana convivencia y a la posibilidad de que los ciudadanos sean críticos y participativos en los diferentes espacios sociales, culturales, políticos y democráticos. En este sentido, para Arenas (2019), es importante que los seres humanos reconozcan sus propios derechos y la viabilidad de estos en su cotidianidad. Claramente, reitera que existen diversas concepciones, que a su vez generan nuevos derechos los cuales, según el contexto y la necesidad del sujeto social pueden llegar a ser determinados como fundamentales.

...el conjunto de derechos es lo que garantiza que una sociedad de un salto cualitativo en su madurez como democracia; es decir, el avance de la cultura, del desarrollo político de una sociedad y cultural, no se da por generación espontánea ni incluso se da por que aumenten los ingresos de esa sociedad. Está demostrado que se da precisamente porque la educación llegue a cambiar al sujeto, a cambiar a la persona y cambiar por supuesto a las comunidades; y, eso solo se logra con un desarrollo profundo de la ética ciudadana (p.9).

En la cita anterior, se evidencia la importancia que como miembro de la CNAI y de un grupo de víctimas del conflicto en Colombia, vislumbra la educación en derechos como el contenido esperanzador que favorecerá la transformación continua de la sociedad. También, refiere dentro de sus planteamientos que las personas desde su orientación profesional deben tener conocimiento acerca de los derechos humanos; lo cual permite que a su vez sean defensores de los mismos en los diferentes contextos. Específicamente, como miembro de la CNAI, resalta la importancia debido a que como integrantes de la corporación vienen participando de un proceso de reintegración como víctimas y autores

del conflicto armado en Colombia. Así mismo, queda demostrado que la consolidación de una sociedad fundamentada en un sistema democrático abierto y transparente, debe tener como premisa el reconocimiento irrestricto de los derechos fundamentales inherentes al ser humano. El conflicto armado en Colombia ha ocasionado que los diferentes grupos insurgentes alzados en armas, las organizaciones criminales al margen de la ley, e inclusive el mismo Estado mediante sus instituciones armadas, hayan violado de manera sistemática los derechos fundamentales de cientos de miles de víctimas ocasionadas durante las últimas décadas de confrontación armada.

Por lo anteriormente expuesto, puede interpretarse el desconocimiento de la población al exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales al Estado. Así mismo, es claro una ausencia estatal en gran parte de los territorios que han sido epicentro del conflicto. Derivando en una mínima o casi inexistente educación frente a los DDHH y los Derechos Fundamentales de los que goza cada individuo en esta nación. Frente a este tema, se hace un contraste de los tres conceptos de los entrevistados para el presente estudio de caso, acerca de la educación y la educación en derechos para lograr no solo el conocimiento de los derechos, sino además de la conciencia sobre la exigibilidad de estos, de acuerdo con las necesidades de la población.

Por ejemplo, Arenas (2019), es tecnólogo en obras civiles; sin embargo, manifiesta que gracias a la Corporación Nuevo Arco Iris y a otros procesos relacionados con la defensa de los derechos humanos, ha tenido acceso a la investigación sobre derechos, a una formación más profunda y a la participación en escenarios académicos en los cuales se ha tratado el tema de derechos fundamentales, la ley 1448 de 2011, tanto en simposios, como en seminarios y diplomados. Por otro lado, Guzmán (2019), también es tecnólogo en obras civiles y ha tenido la oportunidad de participar en la formación sobre el tema, a través de un diplomado en derechos humanos y derechos internacional humanitario; así mismo, ha profundizado en el tema de manera constante. Y, Pinzón (2019) es tecnólogo en estudios políticos y resolución de conflictos, quien a partir de su formación inicial se ha enfocado más en el tema; así mismo, refiere que iniciando en la CNAI tuvo la primera formación en derechos humanos con personas de otros países en el año 95 o 96.

Citando uno de los entrevistados, se presenta la siguiente información: Como lo expresa uno de los asociados de la CNAI en temas de formación de educación en derechos humanos:

Afortunadamente gracias a la Corporación Arco Iris y a otro escenario de defensores o defensoras de derechos humanos he tenido acceso en mi condición de defensor investigación del conflicto he podido participar en importantes simposios eventos académicos, seminarios y diplomados como por ejemplo toda la ruta de los derechos que se realizado alrededor de la ley 1448 ley de víctimas expedida en el 2011 que es importante conocerla en toda su normatividad por eso digamos de todas formas un compendio normativo muy importante tanto en los derechos humanos de las víctimas del conflicto como en la restitución de tierras para esa víctimas otro elemento importante, por ejemplo, al que hemos podido acceder en diplomados es el derecho internacional humanitario es una conjunto de principios que prácticamente a partir de 1991 pero además gracias a como la corporación arco iris empezó a hablarse de manera general en el país, es decir, era un diálogo de algunos expertos, de algunos estudiosos en la materia de derechos unitario de hecho (Arenas, 2019, p. 7).

De acuerdo con sus respuestas, él y otros miembros de la corporación han participado en diplomados, seminarios y demás eventos académicos en los que se ha fortalecido el reconocimiento de los derechos fundamentales y las nuevas políticas públicas que permiten la promoción y protección de los mismo; así como su garantía de restitución para aquellos que son identificados por el Estado colombiano como víctimas de las situaciones de conflicto armado a lo largo de muchos años. También debe resaltarse la importancia que han tenido organizaciones como la Corporación Arco Iris en la promulgación, visibilizarían y discusión, de las normas y leyes, promulgadas por el Estado en beneficio particular de las víctimas del conflicto armado. Esto es verdaderamente importante, ya que, la discusión en materia de DDHH había estado centrada en círculos sociales de expertos constitucionales, académicos o líderes de opinión en los medios de comunicación. Sin embargo, no era una discusión que se diera masivamente en la población. La inserción de organizaciones o fundaciones como CNAI, han contribuido enormemente en la ampliación de estas discusiones y debates sobre DDHH y derechos para las víctimas en múltiples y diversos grupos poblacionales.

De acuerdo con la información obtenida mediante las entrevistas, es posible determinar que los testimonios otorgados por los miembros de la CNAI, demuestran que en

algún momento han accedido a la formación en el tema de DD.HH. Lo cual, es coherente con los principios y propósitos de la organización ya que como miembros y en algunos casos representantes de la población vulnerada y violentada por el conflicto armado de diferentes regiones del país, se requiere el conocimiento suficiente para orientar y dar ejecución a las actividades relacionadas con la exigibilidad de los derechos humanos fundamentales. De este modo, el tema de la importancia de la formación en DD.HH. de algunos de los miembros de la CNAI se posiciona frente a la necesidad de comprender y establecer una hegemonía en las oportunidades que deben tener los ciudadanos como sujetos de derechos, no solo desde la exigibilidad, sino desde la educación formal o informal en el tema concerniente a sus garantías como seres humanos íntegros y en el caso de las víctimas, carentes de beneficios sociales, económicos y políticos.

Autores como Cox, Jaramillo y Reimers (2005), exponen que desde la educación inicial se debe generar la necesidad de formar a los niños y las niñas en el reconocimiento y respeto por el conjunto de derechos fundamentales del ser humano; igualmente en los niveles de educación superior profesionalización y post grado, lo cual garantiza que la sociedad tenga un salto significativo hacia la consolidación de un contexto que refleje la participación, la equidad y la justicia social y cultural. Al tiempo que se promueva la construcción de las garantías sociales y económicas que permitirán que los ciudadanos de diferentes edades logren la calidad de vida esperada, de acuerdo con la perspectiva democrática e incluyente. De esta manera, el concepto de formación en derechos se relaciona directamente con el desarrollo integral del ser humano como sujeto social y político, competente en el reconocimiento de las diversidades de su contexto y como garante del cumplimiento de las normas y la exigibilidad de los propios derechos y de los derechos de otros.

Por otra parte, respecto a la formación en DD.HH., cabe resaltar que para autores como Gómez (2000), es de gran importancia que se fortalezca la educación derechos humanos como una herramienta para la transformación del ser humano como personas, en cuanto al incumplimiento de los derechos humanos en los diferentes contextos sociales. Por consiguiente, la pretensión no es solo informar sobre derechos humanos, sino además determinar de estos cuales son los específicos que tienen tanto los niños “Art. 44 CPC: son

derechos fundamentales de los niños la vida, integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad (...)", jóvenes " Ley 1098/06 código de infancia y adolescencia: garantizar a las niñas y adolescentes su pleno armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de amor y comprensión (...)", como las personas adultas " Declaración Universal de los Derechos Humanos: que proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos y las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades (...)". Es decir, que en todas las etapas vitales del ser humano se debe tener presente la educación en DD.HH., la formación integral de las personas sin ningún tipo de discriminación, para promover el conocimiento y la protección de los derechos fundamentales y pertinentes en cada espacio social.

Así mismo, Arenas (2019), refiere que los ciudadanos que tienen formación en DD.HH. son sujetos que trabajan por la defensa de sus propios derechos y los de los demás. Esto, según sus planteamientos permite que exista un avance en el contexto social en el cual se desenvuelven los asociados de la corporación nuevo arco iris en las distintas regiones del país donde hay presencia de los capítulos, la defensa de los derechos humanos como: Derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la igualdad, derechos políticos, derecho a la libertad y a la salud, pues el conocimiento de los derechos humanos y una adecuada formación en este tema favorece la lucha por la ciudadanía, la participación y el crecimiento de una sociedad con conciencia colectiva, incluyente y democrática. Entonces, continúa citando que "no solamente los asociados, el entorno en que está el asociado, debe ser beneficiado en política de promoción en formación de derechos humanos" (p 7).

En consecuencia, como lo plantea Freire (1978), a través de la educación el hombre se convierte en un ser social, participativo y conocedor de sus habilidades y capacidades. Sin embargo, esta educación debe ser el reflejo de las necesidades e intereses de la sociedad. Por lo cual, se deben abordar temas de fundamentación en derechos, origen y leyes que benefician a los sujetos, pero también la exigibilidad de acuerdo con lo que realmente está establecido como derechos y la restitución o restauración pertinente de los mismos. De esta manera, no solo debe formarse al ciudadano para que conozca y luche por

sus derechos; además debe enseñarse a identificar la situación relevante frente a la cual debe establecer alternativas de solución a los problemas, a través de los mecanismos establecidos legalmente como válidos jurídica y socialmente. Como lo expresa Arenas (2019):

No es fácil verla los derechos antes las instituciones pero hay que saber cuál son más o menos los derechos fundamentales, eso es un gran avance de la constitución de 91 crearon un mecanismos para defender los derechos fundamentales de las personas, el derecho a la tutela, ese derechos es muy importante ha sido un avance normativo muy importante a la Constitución del 91, hay que conocerlo no es fácil a veces enfrentarse a un abuso y elaborar una un escrito para a través de una derecho de tutela exigir el cumplimiento de ese derecho, por eso de maneras tenemos que recurrir a veces a los abogados, a lo burritas deben de saber que ese un derecho que tutela nuestros derechos por ejemplo el derecho a la información saber también por ejemplo que hay derechos a la participación popular esos mecanismos de participación son muy importantes y pareciera que se hemos estado avanzando en eso, resulta que se acaba de presentar la consulta anticorrupción está mostrando una madurez de nosotros como ciudadanos para recurrir a esos mecanismos de participación consagrado en la constitución pero que no se han utilizados y otra cosas que deja un buen sabor son la consultas populares son minero energéticas o defensa que sea a realizo el año pasado donde los ciudadanos de distintos municipios primero que todo concurrieron a ese mecanismo garantizaron que ese mecanismo cumplieran con los requisitos de reconocimiento mediante lumbral superando el lumbral establecido y finalmente votaron defendiendo sus derechos especialmente su derechos a la vida, al medio ambiente sano, agua, al uso del suelo eso son avances en donde todo son pocos bebemos de esos pequeños triunfos así no hallamos ejercido directamente el voto en un municipio de esos pero hacemos partes de lo que están preguntando.

Por lo tanto, se tienen presente los beneficios que ante dicho proceso y en general para los ciudadanos colombianos trae consigo la justicia transicional, la cual, según cita Herreño (2017), permite que en los contextos donde se ha sufrido a causa de un conflicto interno, crímenes de guerra y graves violaciones de lesa humanidad, se puedan hacer las respectivas caracterizaciones de las necesidades y de acuerdo con ellas se hagan valer los derechos vulnerados a través de las políticas públicas y la ejecución de las respectivas sanciones en caso contrario. En un proceso de transición del conflicto siempre se contraponen valores y principios significativos para una sociedad, principios como la paz, la justicia, la equidad, la verdad y en general los derechos fundamentales, que requieren la exigibilidad de acuerdo con la normatividad que a su vez se encuentra enmarcada en la realidad de una sociedad agobiada por la guerra, la agresión a la economía del país a través de la corrupción, las erradas políticas públicas que llegan a vulnerar derechos como el trabajo, la equidad, la educación y hasta la vida misma.

Por otro lado, el cumplimiento de las políticas públicas en el marco de los procesos de paz, garantizan que los grupos menos favorecidos a causa de la vulneración de sus derechos o las condiciones de violencia armada interna logren ser restablecidos y reparados, a través de un proceso jurídico, político y social que refleje el desarrollo del pensamiento crítico y las competencias democráticas y participativas de los ciudadanos colombianos. En consecuencia, para los miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris, es importante que de manera individual y colectiva estén capacitados en derechos humanos, con el fin de reproducir la información, transmitir los conocimientos a través de nuevas estrategias de socialización con la intencionalidad de construir ciudadanos para el futuro. En resumen, para los miembros de la Corporación Nuevo Arco Iris el conocimiento en los derechos humanos es un elemento indispensable para la exigibilidad de los mismos, aspecto por el cual se trabaja permanentemente dentro de la organización.

Al respecto, Freire (1978) desde su pedagogía crítica y transformadora, plantea que, desde el conocimiento de los derechos, los propios derechos a partir de la educación de las diferentes generaciones establecerán un pensamiento crítico y argumentativo, desde las situaciones reales en las cuales deben defender y garantizar el cumplimiento de los derechos. En este caso, para el autor la alfabetización es un indicio del conocimiento de las necesidades y las garantías que tienen los ciudadanos. Así, un sujeto que acceda a la educación logrará romper los paradigmas de dolor, guerra y muerte que han venido marcando las sociedades a nivel mundial; y, en el caso de Colombia, la educación cambiará la brecha existente entre lo ideal del cumplimiento de los derechos humanos fundamentales y la realidad de la violencia y vulneración de los mismos, mejorando las condiciones sociales, jurídicas, económicas y hasta ambientales de las poblaciones rurales y urbanas, de los niños, jóvenes y adultos que deben gritar permanentemente por lo que es inherente a su naturaleza humana.

También es importante resaltar, como lo menciona Arenas (2019) en la entrevista, los avances institucionales en materia de promoción y visibilizarían de los derechos fundamentales. La Constitución de 1991 estableció una serie de instrumentos normativos que le permiten a la población, en general de todo el territorio nacional, poder materializar derechos tales como el acceso a la educación, a la salud, y al agua, entre muchos otros más. No obstante, a pesar de enormes avances normativos en el reconocimiento de los derechos

fundamentales, el desconocimiento de la existencia de estos instrumentos por parte de la población es enorme. Un alto porcentaje de la población en Colombia no tiene claridad sobre cuáles son sus derechos fundamentales consagrados en la constitución, y tampoco cuenta con el conocimiento adecuado para hacer uso de los instrumentos constitucionales para exigir el cumplimiento de tales derechos.

A pesar de lo anterior, es importante hacer mención de los consultorios jurídicos de las universidades del país. Estos centros de práctica profesional para los futuros abogados, le proporciona a la ciudadanía acceso a profesionales capacitados en derechos constitucional, para que de esta manera puedan instruirse sobre las herramientas estatales disponibles, y cómo pueden iniciar procesos para el reconocimiento y cumplimiento de derechos fundamentales. En esa medida, esos consultorios jurídicos han sido claves para cientos de miles de víctimas que ha dejado el conflicto armado en Colombia. Puesto que, la posibilidad de contar con profesionales capacitados les permitirá tener una orientación jurídica para la reivindicación de sus derechos violados en medio del conflicto, de manera que puedan acceder a la justicia, reparación y verdad por parte del Estado.

Por eso mismo, la pedagogía crítica y la formación educativa son aspectos clave para que las futuras generaciones tengan un mayor grado de concientización sobre los derechos fundamentales que goza la población y cuál es el mecanismo más adecuado para exigirlos y materializarlos en la realidad (Freire, 1978). Aunque el aporte de las organizaciones civiles y las ONG ha sido importante para alcanzar lo anteriormente expuesto. Es clave que el Ministerio de Educación Nacional (MEN), desarrolle una política de estado, donde sea prioritario que las intuiciones de formación escolar incorporen módulos formativos sobre DDHH y los derechos fundamentales en Colombia. Las futuras generaciones del país deben tener un pensamiento crítico frente a los relacionado con todo el conflicto armado vivido por décadas, pero para alcanzarlo, es importante y fundamental iniciar la formación de individuos más conscientes sobre su entorno social e histórico.

Por otro lado, también es relevante la consolidación de una narrativa sobre lo que ha sucedido en décadas de conflicto armado. En este momento, el país cuenta con una institucionalidad sólida de la paz. Esto no es más sino el resultado de lo que ha dejado el acuerdo de paz firmado en La Habana. En esa medida, instituciones como la Comisión de

la Verdad, juegan un papel crucial en la consolidación de un futuro más promisorio, y donde se respete los DDHH de toda la población. La reconstrucción del conflicto armado, el esclarecimiento de las tragedias sucedidas, y la consolidación de una verdadera historia sobre lo sucedida en décadas de conflicto, es prácticamente la piedra angular para que se pueda avanzar hacia una sociedad donde sus habitantes gocen de una amplia conciencia sobre el conocimiento y valor de los derechos humanos.

Ahora, con relación la entrevista semiestructurada, pueden señalarse los principales aportes de los informantes, relativos a la presente categoría. De acuerdo a la forma de comprender la educación en derechos humanos del CNAI, por parte de los informantes clave entrevistados, en su condición de líderes sociales, se puede evidenciar que en lo tocante a la formación en la materia de derechos humanos, por parte de los líderes y de los otros miembros de la organización, puede indicarse que se han realizado capacitaciones previas, no necesariamente de manera regular y de forma metódica, contando, en ciertas oportunidades con el concurso de casas de educación superior, lo que no ha sido la nota imperante, por cuanto en no pocas ocasiones, se ha debido contar con la propia organización del CNAI.

Mediando el apoyo de los organismos estatales como el Ministerio del Interior, lo que da origen a la siguiente subcategoría: *iniciativas de formación vs falta de apoyo de las universidades*. Necesario es complementar las ideas anteriores con el señalamiento de la toma de conciencia de los gestores del liderazgo social, atinente a la necesidad de una amplia formación en materia de tutela de derechos humanos, como un presupuesto para la efectividad de las acciones de la organización, que se encuentren mediadas por un fuerte apoyo teórico-práctico para la toma de decisiones, lo que hace generar la subcategoría: *concienciación del valor de los saberes en derechos humanos*.

A esto afirmado con anterioridad por parte de los líderes sociales, debe sumarse, de acuerdo con las restantes preguntas de la entrevista para esta categoría, que la relevancia de la formación en derechos humanos, permite ampliar de manera significativa el número de personas que participen de forma de directa y activa en estas labores, en tanto existe la concepción tradicional y errónea, de que esta materia es un área de incidencia exclusiva para profesionales del Derecho, lo que mediatizó durante mucho tiempo la efectividad de

estas organizaciones, ocurriendo ahora que, con el aprendizaje de los derechos y de los medios e instancias pertinentes y para su protección, se tiene en concurso de muchos actores que no ostentan título profesional en el las ciencias jurídicas, pero que generan efectos positivos en el camino de la protección integral del ciudadano y del bienestar que le inherente por su condición de personas, con lo que se produce una *masificación deseable de actuales y potenciales defensores de los derechos humanos*, como categoría destacable en este aspecto.

De esta formación permanente, sustentada en las iniciativas institucionales, en la autoformación y los saberes derivados de la praxis vital, debe surgir el compromiso de la ciudadanía para el reconocimiento de su propia responsabilidad en la construcción de una sociedad en la que se preserven los derechos humanos como vehículos para acceder al bienestar de todas las personas, lo que conlleva la formulación de la subcategoría: *concienciación ciudadana*. La formación académica en DD.HH. DIH, como se mencionaba con anterioridad, no es un asunto que le competa única y exclusivamente a los abogados. Es un asunto de carácter general, y compete a todos los actores de una sociedad. Por lo tanto, es importante que organizaciones como CNAI, estén contribuyendo activamente en la formación en materia de DDHH de líderes sociales, ambientales y comunitarios, quienes se convierten a su vez en transmisores del conocimiento y el saber normativo para sus territorios. Esto importante, porque ante una ausencia estatal tan amplia, un vacío formativo en esta materia, y un desconocimiento por parte de la población de lo que significan los DDHH, las organizaciones civiles y ONG desarrollan un papel fundamental.

Subcategorías desarrolladas: *iniciativas de formación vs falta de apoyo de las universidades; concienciación del valor de los saberes en derechos humanos; masificación deseable de actuales y potenciales defensores de los derechos humanos; concienciación ciudadana*.

Lo anterior, puede ser expresado de manera gráfica por medio del siguiente mapa conceptual:

Figura 3. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris.

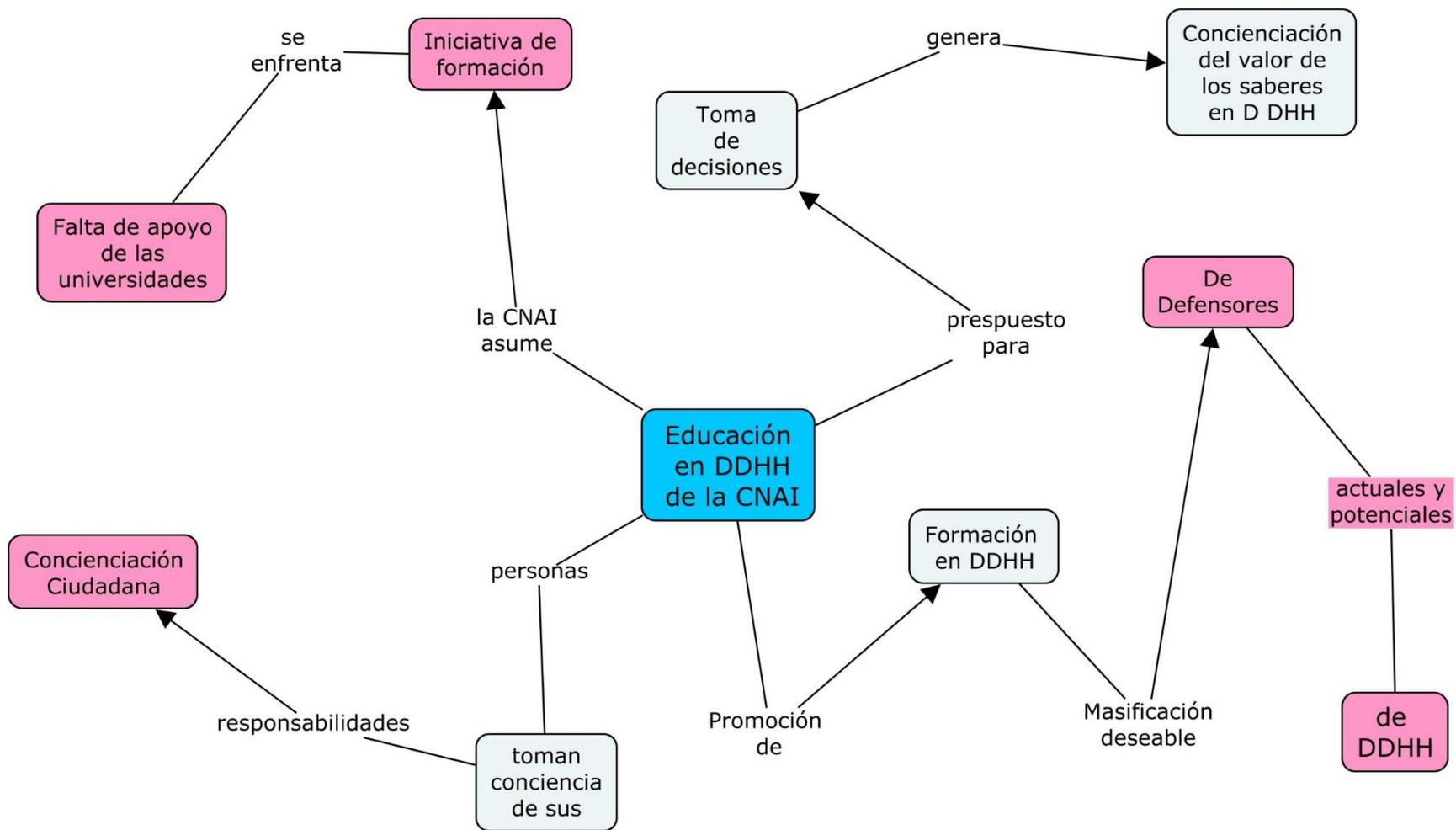


Tabla 4. Triangulación Categoría Educación en Derechos Humanos.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS		
TEORÍA	INFORMANTES	CONVENIOS Y DOCUMENTOS
<p>La educación o formación en derechos humanos como un programa amplio que debe proporcionar los medios necesarios para adquirir conocimiento y comprensión de los derechos humanos y que debe contribuir a fomentar los valores y actitudes que conducen al respeto de esos derechos (Gómez, 2000).</p> <p>La formación en derechos humanos debe abarcar todas las etapas tanto de la educación formal como no formal (Cox, Jaramillo y Reimers, 2005).</p> <p>La educación es un instrumento para comprender y aportar soluciones a los conflictos sociales (Freire, 1978).</p> <p>A causa del neoliberalismo y la dominancia de capitalismo se han deteriorado las garantías de los ciudadanos, adquiridas históricamente y establecidas por las políticas públicas que en cada generación de gobernantes se han constituido con la intención de transformar la sociedad. (Giroux, 2013).</p>	<p>Iniciativas de formación vs falta de apoyo de las universidades;</p> <p>Concienciación del valor de los saberes en derechos humanos;</p> <p>Masificación deseable de actuales y potenciales defensores de los derechos humanos;</p> <p>Concienciación ciudadana.</p>	<p>Se hace necesaria la educación para la creación de instancias de promoción de la paz, por medio de iniciativas ciudadanas, con el acompañamiento de estos colectivos humanos, a los fines de generar transformaciones en los procesos sociales, entendiendo todo como un continuum destinado al acceso a mayores niveles de participación en los asuntos públicos, por lo que se estaría en presencia de una mayor concienciación ciudadana. (CNAI, 1999).</p>
Síntesis integrativa		
<p>Se han realizado capacitaciones previas, no necesariamente de manera regular y de forma metódica, contando, en ciertas oportunidades con el concurso de casas de educación superior, lo que no ha sido la nota imperante, por cuanto en no pocas ocasiones, se ha debido contar con la propia organización del CNAI, mediando el apoyo de los organismos estatales como el ministerio del interior, pero se hace necesario realizar propuestas para la profundización de la enseñanza y formación en derechos humano, de modo que la misma se realiza en todos los niveles de las iniciativas formales y no formales de educación.</p> <p>La toma de conciencia de los gestores del liderazgo social, atinente a la necesidad de una amplia formación en materia de tutela de derechos humanos, como un presupuesto para la efectividad de las acciones de la organización, que se encuentren mediadas por un fuerte apoyo teórico-práctico para la toma de decisiones, con lo que se permite demostrar que la educación, con particular incidencia en el campo de los derechos humanos, constituye un instrumento de una valor consistente para la comprensión y búsqueda de solución a los problemas sociales, desde el seno de esta misma sociedad.</p> <p>La relevancia de la formación en derechos humanos permite ampliar de manera significativa el número de personas que participen de forma directa y activa en estas labores. De esta formación permanente, sustentada en las iniciativas institucionales, en la autoformación y los saberes derivados de la praxis vital, debe surgir el compromiso de la ciudadanía para el reconocimiento de su propia responsabilidad en la construcción de una sociedad en la que se preserven los derechos humanos como vehículos para acceder al</p>		

bienestar de todas las personas, situación que ha tendido a relajarse y distanciarse de los estándares necesarios, como consecuencia de la imposición de modelos sociales basados en el lucro y la especulación, antes que en el humanismo y la solidaridad.

4.2. Acciones para el cumplimiento de los derechos fundamentales en los miembros de la Corporación.

Para Giroux (2013), el ejercicio de la ciudadanía va de la mano de los procesos de reconocimiento, aceptación y comprensión de la democracia. La política, en contraste para los colombianos en la actualidad no favorece las garantías que como sujetos de derechos se tienen. En este sentido, cita al neoliberalismo y al capitalismo como los principales gestores de la problemática actual en el mundo, ya que a través de la historia y tras sus principios de imposición y afectación se han establecido cambios relevantes que afectan la democracia y la participación social activa de las personas en sus contextos. En relación con la educación y el reconocimiento individual de los derechos humanos fundamentales permite la contribución al cambio positivo, a la resiliencia y la transformación de los actos violentos en la sana convivencia en los diferentes territorios.

El autor Giroux, también relaciona la intención de transformar la dominación del Estado en la construcción de sociedades críticas y democráticas; donde la interacción ciudadana y política se convierta en un proceso permanente de diálogo y compromiso de los seres humanos con su propio contexto. Estas transformaciones a nivel histórico se han presentado de manera constante. No obstante, ha sido poco notorio el cambio en materia de derechos, ya que aún continúan las guerras y violaciones de muchos sujetos inocentes del conflicto. En esta cotidianidad, es evidente que la exigibilidad de derechos es un tema de un posible conocimiento de la mayoría de la población, pero que en la realidad es poco lo que se logra.

El Estado colombiano ha adelantado históricamente diferentes acercamientos, diálogos y negociaciones, con grupos insurgentes o al margen de la ley. Más recientemente, desde la década de los ochenta, en cabeza del entonces gobierno de Virgilio Barco, se adelantaron diálogos de negación con la extinta guerrilla del M-19. De manera posterior, los siguientes gobiernos también tuvieron iniciativas de negociación con grupos armados y

al margen de la ley, y aunque muchos no hayan logrado concretarse o materializarse, si han sido herramientas fundamentales para que el estado colombiano desarrolle nuevos mecanismos para la protección, reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las víctimas que ha dejado el conflicto armado.

Un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto es el caso del Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC-EP, donde después de más de 5 décadas de confrontación armada entre el estado y este grupo subversivo, decidieron dejar las armas y someterse a un proceso de negociación con el estado. Este proceso concluyó en que se les fueran restituidos los derechos fundamentales a cientos de miembros de esta guerrilla, que decidieron desmovilizarse, dejar las armas y reinsertarse a la vida civil. La materialización del reconocimiento a estos DD.HH., fue que el Gobierno del entonces presidente Santos, les aseguró por dos períodos continuos, curules de representación política en el Congreso de la República para los líderes que se habían desmovilizado de la guerrilla. Esto, es sin duda, el acto más representativo de la restauración de los Derechos Humanos y el reconocimiento a que un grupo de exguerrilleros, anteriormente enemigos del estado, hayan podido acceder al derecho fundamental de la participación política y electoral, en condiciones de competencia democrática y transparente.

A pesar de estos logros, persisten enormes dificultades para alcanzar un cumplimiento pleno de los acuerdos. Cientos de miembros de la extinta ex FARC, crearon nuevas disidencias y conformaron otros grupos armados. Ocasionando nuevas confrontaciones entre grupos armados y el estado colombiano. Tal es el caso de los acuerdos y pactos entre el gobierno y los grupos al margen de la ley; los cuales dejan muchos argumentos sobre el papel, pero pocas acciones que remitan al ciudadano vulnerado en sus derechos fundamentales para que de manera inmediata sean restituidos y establecidos sus derechos. Para finalizar, es necesario resalta que son escasas las acciones alrededor de la defensa, aplicación y garantía de los derechos “de acuerdo con el Instituto Kroc (citado en Amnistía Internacional, 2019), “hasta febrero de 2019 sólo se habían aplicado plenamente el 23% de las medidas requeridas por el acuerdo de paz establecido entre el gobierno y las FARC-EP” (par. 23). Lo que invita a generar una agenda por parte de las instituciones en la que sea prioritario el cumplimiento del acuerdo y en especial la

garantía de la vida y la no repetición de crímenes hacia los exmilitantes de las FARC y en general de los líderes sociales y las víctimas del conflicto colombiano a lo largo y ancho del país.

Ahora, con relación a la entrevista semiestructurada, pueden señalarse los principales aportes de los informantes, relativos a la presente categoría. La forma de comprender las acciones para el cumplimiento de los derechos fundamentales en los miembros de la Corporación, por parte de los informantes clave entrevistados, en su condición de líderes sociales, se puede destacar que se evidencian los efectos de la formación y experiencia en materia de derechos humanos, por cuanto se tiene un conocimiento suficiente y operativo de los instrumentos jurídicos de origen constitucional para lograr el cumplimiento de los extremos relativos al ejercicio pleno de los derechos humanos, dentro de las que destaca el uso de la tutela como forma de intervenir sobre la conculcación de los derechos fundamentales, categoría dentro de la que destaca la vulneración del derecho a la salud, sobre todo por la acción de las entidades prestadoras de salud, por lo que surge la categoría: *uso consciente de los instrumentos legales de garantía de los derechos humanos*.

Ahora bien, con respecto a la firma de acuerdos de paz, entre los representantes de los diversos gobiernos colombianos y los grupos violentos al margen de la ley, debe destacarse que este proceso ha sido largo y progresivo, incompleto, pero relevante, porque significa un adelanto para el logro de las condiciones ideales, necesarias para la convivencia social, en un entorno democrático, pero la paz lograda a través de los mismos, puede ser descrita con la categoría de Johan Galtung (2003), *paz negativa*, en tanto significa que se han silenciado algunas agresiones, que han cesado algunos medios violentos, pero se encuentra *pendiente el logro de la paz positiva*, categoría que se corresponde con la condición social en la que se tiende a la plena satisfacción de los derechos de la generalidad de las personas, relacionados vivienda, educación, salud, trabajo, transporte, servicios y otras prestaciones de similar naturaleza (Galtung, 2003, p.11). El logro de etapas parciales de *paz negativa* es provechoso, pero la misma se ve disminuida por las actuaciones de grupos que se niegan al perdón y la reconciliación, motivo por el cual se llevan a cabo ejecuciones de actores del conflicto, que se han desmovilizado, por lo que se deben ser revisados los *resultados netamente formales de los procesos de paz*.

En esa medida, también juega un papel clave y determinante, la Comisión de la Verdad, puesto que es la entidad estatal encargada de evidenciar los sucesos más atroces de la guerra, donde se han dado la mayor violación a los derechos humanos, tanto por las organizaciones armadas, como por el mismo estado que muchas veces ha actuado como perpetuador de esa violencia. Sin embargo, con esclarecimiento de lo que verdaderamente sucedió a lo largo del conflicto armado, por difícil y dura que sea esa realidad, traerá consigo la posibilidad de generar penas restaurativas que conduzcan hacia la reparación de las víctimas, y a que éstas por fin vivan en un territorio en paz. Así mismo, una vez reconocida la verdad de lo sucedido, entra a jugar un papel clave la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que es el organismo encargado en la práctica, de reconocerle a las víctimas la violación de sus derechos. Además, tiene la capacidad, como tribunal constitucional, de emitir sentencias que materialicen la reivindicación de los derechos fundamentales violados a miles de víctimas del conflicto.

De la mano de la Comisión y la JEP, y como –igualmente– parte del Sistema Integral para la Paz, se encuentra la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) ya que, como entidad extrajudicial y humanitaria, que trabaja de manera autónoma e independiente dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), emergió como resultado del Acuerdo Final de 2016, en respuesta a la crisis que enfrentaban y exigían las familias de las personas que eran consideradas desaparecidas y las organizaciones civiles que hicieron parte de los diálogos de paz en La Habana (Cuba) (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, s.f.). Entre sus objetivos está el principio de implementar acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas como desaparecidas: bien sea que estas estén desaparecidas en el contexto y a causa del conflicto armado, y que sean encontradas con vida o, en situación de fallecimiento, que su recuperación e identificación, así como la entrega final de cuerpos, sea un proceso integral y digno (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, s.f.).

Con respecto a las actividades desarrolladas por la Corporación Nuevo Arco Iris, es interesante recalcar la labor prolongada de investigación social, respecto de los diversos nodos problemáticos de la sociedad colombiana como las desigualdades económicas, la

vinculación de la política con los grupos irregulares, la presentación de proyectos factibles para la atención de circunstancias no deseadas dentro de la sociedad, tales como degradación ambiental, vulnerabilidad social, atención a las víctimas directas y colaterales de la violencia, trascendiendo el tema de la defensa de los derechos humanos, para generar un *abordaje integral del conflicto social colombiano*, forma de atención que se ha procurado sea multiplicada en las instancias regionales y locales, debido a la *mayor influencia en el contexto local* de la actuación de la CNAI, por lo que uno de los elementos a considerar dentro de las planificaciones de la organización.

Con relación al desarrollo de acciones concretas y relevantes para la protección de los derechos de sus asociados, la CNAI, que ha desplegado una actuación relevante y considerable en beneficio de la generalidad de los ciudadanos, sometidos a condiciones contrarias a la dignidad humana, tiene un gran pendiente respecto de la tutela de sus propios asociados, quienes dedican parte de su tiempo a la labor social y comunitaria, dejando de lado sus propios intereses, sin que la CNAI tome en consideración las necesidades de protección social y de los derechos fundamentales de sus asociados, relacionadas con, por ejemplo, el acceso a una educación superior de calidad, la protección del sustento familiar, así como la vida, ante las constantes amenazas por grupos violentos e irregulares, aspecto particularmente en el que se encuentra en mora la CNAI, por lo que se deriva la subcategoría *mora en la protección de sus asociados*.

Subcategorías desarrolladas: *uso consciente de los instrumentos legales de garantía de los derechos humanos; paz negativa* (Galtung, 2013); *pendiente el logro de la paz positiva* (Galtung, 2013); *resultados netamente formales de los procesos de paz; abordaje integral del conflicto social colombiano; mayor influencia en el contexto local; mora en la protección de sus asociados*.

Esto puede ser expresado de manera gráfica con apoyo del siguiente mapa conceptual:

Figura 4. Educación en DD.HH. de la Corporación Nuevo Arco Iris.

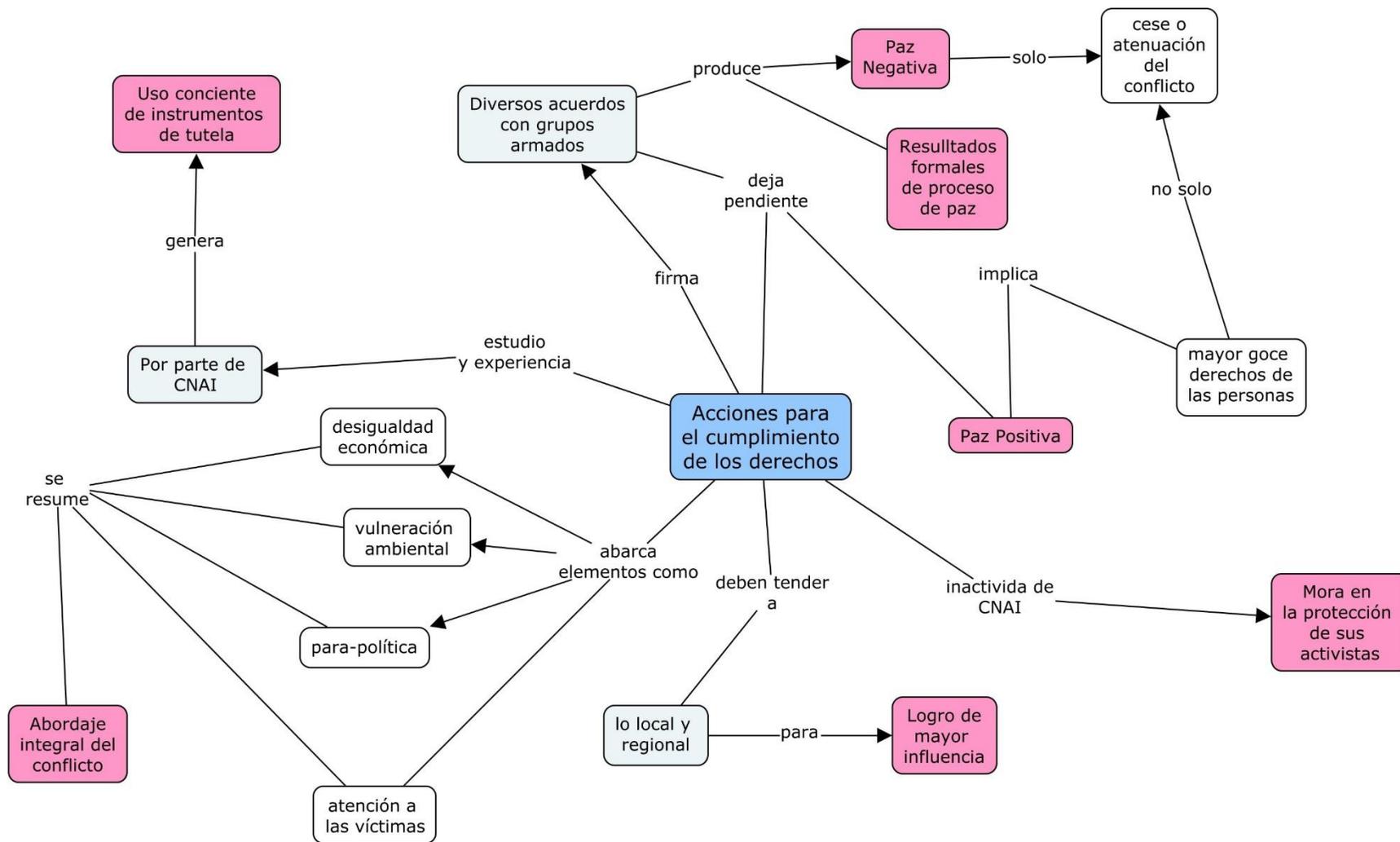


Tabla 5. Triangulación Categoría Acciones para el cumplimiento de los derechos.

ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS		
TEORÍA	INFORMANTES	CONVENIOS Y DOCUMENTOS
<p>Pérez (2018), hace una reflexión sobre la necesidad de la educación en derechos humanos; pero al mismo tiempo la importancia de la memoria en los procesos de reconocimiento de la diversidad y las situaciones que han marcado los contextos sociales desde la violencia, el desplazamiento, la violación de los derechos fundamentales y la democracia restringida.</p> <p>La CNAI (2018), se define como un “un centro de pensamiento, investigación y acción social para la reconciliación nacional, que construye análisis, impulsa iniciativas y promueve acciones en relación con la superación del conflicto armado, en pro de la paz, el post-conflicto, la seguridad y la convivencia ciudadana” (p. 28)</p>	<p>Uso consciente de los instrumentos legales de garantía de los derechos humanos;</p> <p>paz negativa;</p> <p>Pendiente el logro de la paz positiva;</p> <p>Resultados netamente formales de los procesos de paz;</p> <p>Abordaje integral del conflicto social colombiano;</p> <p>Mayor influencia en el contexto local;</p> <p>Mora en la protección de sus asociados.</p>	<p>No hay datos relevantes dentro de los documentos a los que se pudo acceder.</p>
Síntesis integrativa		
<p>Se evidencian los efectos de la formación y experiencia en materia de derechos humanos, por cuanto se tiene un conocimiento suficiente y operativo de los instrumentos jurídicos de origen constitucional para lograr el cumplimiento de los extremos relativos al ejercicio pleno de los derechos humanos, siendo uno de los más vulnerados, el derecho a la salud.</p> <p>Ahora bien, con respecto a la firma de acuerdos de paz, este proceso ha sido largo y progresivo, incompleto, pero relevante, porque significa un adelanto para el logro de las condiciones ideales, necesarias para la convivencia social, en un entorno democrático, pero la paz lograda a través de los mismos, puede ser descrita con la categoría paz negativa, en tanto significa que se han silenciado algunas agresiones, que han cesado algunos medios violentos, pero se encuentra pendiente el logro de la paz positiva, categoría que se corresponde con la condición social en la que se tiende a la plena satisfacción de los derechos de la generalidad de las personas, relacionados vivienda, educación, salud, trabajo, transporte, servicios y otras prestaciones de similar naturaleza.</p> <p>La Corporación Nuevo Arco Iris, ostenta una labor prolongada de investigación social, respecto de los diversos nodos problemáticos de la sociedad colombiana como las desigualdades económicas, la vinculación de la política con los grupos irregulares, la presentación de proyectos factibles para la atención de circunstancias no deseadas dentro de la sociedad, tales como degradación ambiental, vulnerabilidad social, atención a las víctimas directas y colaterales de la violencia, trascendiendo el tema de la defensa de los derechos humanos,</p> <p>Se ha procurado que la atención de estos problemas sea multiplicada en las instancias regionales y locales, debido a la <i>mayor influencia en el contexto local</i> de la actuación de la CNAI, por lo que uno de los elementos a considerar dentro de las planificaciones de la organización.</p> <p>Con relación al desarrollo de acciones concretas y relevantes para la protección de los derechos de sus asociados, la CNAI, que ha desplegado una actuación relevante y considerable en beneficio de la generalidad de los ciudadanos, sometidos a condiciones contrarias a la dignidad humana, tiene un gran pendiente respecto de la tutela de sus propios asociados, quienes dedican parte de su tiempo a la labor social y comunitaria,</p>		

dejando de lado sus propios intereses, sin que la CNAI tome en consideración las necesidades de protección social y de los derechos fundamentales de sus asociados.
La Corporación no es un centro de defensa de derechos humanos, sino una organización para el abordaje sistemático del conflicto con base en acciones educativas, que incluso prepara el camino para el post-conflicto.

4.2. Principales reflexiones de la investigación

El fundamento iusnaturalista de los derechos humanos, su relación directa y ontológica con la persona humana, en particular, con la dignidad inherente a la misma, es una posición teórica plenamente vivenciada por los actores sociales de la CNAI, quienes comprenden, tal como Aristóteles, que el sentido axiológico de los derechos humanos, en tanto síntesis de la idea de justicia, constituyen un complejo interdependiente, cuya satisfacción debe obedecer a una visión sinérgica, es decir, que el pleno bienestar de las personas, implica la satisfacción plena e interdependiente de los derechos humanos. Ocurre que la acción de los miembros de la CNAI, para el logro de la actualización de los derechos humanos, conlleva, dentro del contexto social, un riesgo inherente para la vida y la integridad de los líderes sociales, a los que se aplica una suerte de pena de muerte para-institucional que se aplica para proteger el imperio de los antivalores relacionados con la cultura de la muerte, siendo evidente, que una sociedad donde impere este modo de ver las relaciones humanas, separadas del consenso y de la tolerancia, implica un reto casi insalvable para la protección de los derechos humanos.

Los organismos estatales encargados de la prevención de todo este tipo de violaciones a la integridad y la dignidad de los luchadores sociales presentan una marcada inactividad, que se aparte de la necesaria adecuación a la transformación de la naturaleza de las amenazas al bienestar de las personas, así como a los cambios en el contenido y significado de los derechos, que tienden a una ampliación creciente. Con relación al objetivo de investigación destinado a determinar las acciones a través de las cuales los miembros de la CNAI exigen sus derechos. Se evidencian los efectos de la formación y experiencia en materia de derechos humanos, por cuanto se tiene un conocimiento suficiente y operativo de los instrumentos jurídicos de origen constitucional para lograr el

cumplimiento de los extremos relativos al ejercicio pleno de los derechos humanos, siendo uno de los más vulnerados, el derecho a la salud.

Así mismo, a partir de los testimonios de varios de los miembros de CNAI, se puede establecer de qué manera la formación que han tenido en materia de DDHH y DIH, les permite tener una mayor concientización sobre lo que está pactado en la Constitución de 1991, donde los Derechos Humanos son el principio fundamental sobre el cual se basa la carta magna de esta nación. De igual forma, les permite conocer cuáles son los principales instrumentos normativos a los que un ciudadano puede acceder para exigir la reivindicación de sus derechos fundamentales. Un aspecto que termina siendo de enorme relevancia, puesto que, la mayoría de miembro de CNAI también tienen procesos de liderazgo en sus territorios. Lo cual, les permite poder transmitir este conocimiento adquirido, inclusive desarrollando un papel de formación y pedagogía e de las comunidades que le correspondería al propio estado.

Ahora bien, con respecto a la firma de acuerdos de paz, este proceso ha sido largo y progresivo, incompleto, pero relevante, porque significa un adelanto para el logro de las condiciones ideales, necesarias para la convivencia social, en un entorno democrático, pero la paz lograda a través de los mismos, puede ser descrita con la categoría paz negativa, en tanto significa que se han silenciado algunas agresiones, que han cesado algunos medios violentos, pero se encuentra pendiente el logro de la paz positiva, categoría que se corresponde con la condición social en la que se tiende a la plena satisfacción de los derechos de la generalidad de las personas, relacionados vivienda, educación, salud, trabajo, transporte, servicios y otras prestaciones de similar naturaleza.

De igual modo, las diversas negociaciones adelantadas y concretadas entre el gobierno y los grupos al margen de la ley han contribuido en el reconcomiendo y reivindicación de los derechos fundamentales de cientos de excombatientes que se sometieron a un acuerdo. Solamente la posibilidad de que actualmente un ex miembro de la guerrilla del M-19 sea presidente de la República, es un aspecto que demuestra cómo el estado colombiano, ha podido avanzar en la materialización de acuerdos pactados entre el estado y los miembros de los diferentes grupos subversivos. El hecho de que Gustavo Petro, sea hoy el presidente de Colombia, demuestra que ha sido efectivo el reconcomiendo

y la reivindicación de los derechos fundamentales a ciudadanos a los cuales antes se les desconocían. Aunque evidentemente, existe un camino bastante amplio por recorrer, es importante destacar que si existe la posibilidad de alcanzar una restauración plena para las víctimas del conflicto.

De igual manera, se retrató el caso particular del Acuerdo de Paz, alcanzado entre el entonces Gobierno de Juan Manuel Santos con la Guerrilla de las FARC-EP.

Específicamente, se resalta en esta investigación, el hecho de que los líderes de la extinta guerrilla hoy se encuentren ocupando una curul en el Congreso de la República, como parte de una negociación entre el estado y el grupo armado. La restauración y restitución de los derechos políticos de los antiguos exguerrilleros, les permitió representar sus ideas y propuestas dentro del legislativo. Donde han estado confrontando a sus pares, mediante debate y discusiones ideológicas, ya no mediante armas o enfrentamientos de guerra. Este es, tal vez, uno de los episodios en el que se ha dado un reconocimiento masivo de los derechos fundamentales anteriormente violados o negados por parte del estado a un sector poblacional en particular.

La violación sistemática a los derechos humanos ha sido una constante a lo largo de décadas de conflicto armado interno en Colombia. Si bien, se han logrado avances con las negociaciones y acuerdos de paz alcanzados, aún resulta ser insuficiente el papel del Estado en la garantía de los DDHH para toda su población, particularmente para quienes han sido víctimas de la guerra. Es justamente en ese contexto, donde las organizaciones de la sociedad civil y las ONG, juegan un papel crucial, puesto que contribuyen a que miles de víctimas puedan tener un acercamiento hacia la institucionalidad, mediante la formación y pedagogía sobre lo que significan los derechos humanos y por qué resultan ser inviolables e inalienables por parte del estado. Tal es el caso de la Corporación Nuevo Arco Iris -CNAI-, que ha sido crucial para que cientos de víctimas en Colombia, puedan tener un reconocimiento ante sus tragedias, y de esta manera puedan acceder a la restauración y restitución de sus derechos, históricamente negados.

5. CONCLUSIONES

El proyecto de investigación se propuso indagar sobre las distintas formas de resistencia y reivindicación que la CNAI y sus miembros han desarrollado durante sus años de funcionamiento. Para ello, resolvió argumentativamente cinco apartados donde se presentaron algunos elementos para destacar. Como se puede evidenciar durante el apartado de Selección y Recolección de la Información, la metodología utilizada fue de gran impacto al momento de contrastar y hallar los elementos que permitieron considerar la estructura y el impacto de la Educación en Derechos Humanos para organizaciones como la CNAI. Esto permitió poner en el centro de la discusión instituciones como el PLANEDH y cuestionar los alcances de sus proyectos no solo en el plano educativo escolar, también en entidades encargadas de la puntual resolución de los conflictos y la restitución de los derechos en el país.

Seguido a esto, se realizó un estudio integrativo donde, mediante un mapa conceptual, se situaron las subcategorías que pudieron extraerse desde las entrevistas semiestructuradas y el marco teórico, las posiciones que tenían dichas subcategorías entre ellas. Lo que pudo observarse es que la Educación en Derechos Humanos da las bases suficientes para integrar en la práctica diaria los derechos (bien sea de tipo iusnaturalista o no) en el marco del ejercicio diario de liderazgo político. A pesar de lo anterior, no hay una presencia significativa de las entidades, instituciones u organismos que deben proteger estos derechos. Algo que permite, por un lado, identificar la inconsistencia en las prácticas del Estado; y, por otro, destacar cómo es más evidente para los miembros de CNAI que sus derechos no están siendo garantizados ni protegidos. Para los siguientes cuadros, se presentaron las actividades y conceptos que necesitan integrarse de una forma inmediata con el fin de articular mejor la protección de los derechos, y de asegurar un seguro ejercicio del liderazgo político.

Finalmente, el análisis de caso cierra con la afirmación de que las organización y entidades como la CNAI son necesarias para el cumplimiento de los derechos, y para la denuncia cuando estos no son garantizados. Algo que participa del modelo de posconflicto

que emerge con los acuerdos de paz en general, pero que se fortalece cuando estos modelos no solo se conservan en el discurso, porque pueden ser llevados a la práctica.

Con respecto al objetivo general de la investigación orientado a determinar los procesos de formación en torno a los derechos humanos de los integrantes del grupo de estudio. Se puede afirmar que se han realizado capacitaciones previas, no necesariamente de manera regular y de forma metódica, contando, en ciertas oportunidades con el concurso de casas de educación superior, lo que no ha sido la norma imperante, por cuanto en no pocas ocasiones, se ha debido contar con la propia organización del CNAI, mediando el apoyo de los organismos estatales como el ministerio del interior, pero se hace necesario realizar propuestas para la profundización de la enseñanza y formación en derechos humanos, de modo que la misma se realiza en todos los niveles de las iniciativas formales y no formales de educación.

La toma de conciencia de los gestores del liderazgo social, corresponde a la necesidad de una amplia formación en materia de tutela de derechos humanos, como un presupuesto para la efectividad de las acciones de la organización, que se encuentren mediadas por un fuerte apoyo teórico-práctico para la toma de decisiones, con lo que se permite demostrar que la educación, con particular incidencia en el campo de los derechos humanos, constituye un instrumento de un valor consistente para la comprensión y búsqueda de solución a los problemas sociales, desde el seno de esta misma sociedad. La relevancia de la formación en derechos humanos permite ampliar de manera significativa el número de personas que participen de forma directa y activa en estas labores. De esta formación permanente, sustentada en las iniciativas institucionales, en la autoformación y los saberes derivados de la praxis vital, debe surgir el compromiso de la ciudadanía para el reconocimiento de su propia responsabilidad en la construcción de una sociedad en la que se preserven los derechos humanos como vehículos para acceder al bienestar de todas las personas, situación que ha tendido a relajarse y distanciarse de los estándares necesarios, como consecuencia de la imposición de modelos sociales basados en el lucro y la especulación, antes que en el humanismo y la solidaridad.

Con respecto al objetivo general de la investigación, el cual se centra en establecer cuáles son los derechos fundamentales que los miembros de la CNAI exigen para sus respectivas reparaciones. Sobre esta particular se hace una apreciación relacionada con el principal derecho sometido a la vulneración por parte de los agentes estatales y paraestatales colombianos, el cual es el derecho a la vida, siendo necesario vincularlo con todo el sistema de derechos humanos que deben concurrir para el logro del bienestar de las personas, esto es, que incluye salud, vivienda, trabajo, alimentación, educación, no discriminación, por cuanto en el contexto nacional surgen como los elementos esenciales para comprender la disminución del ejercicio de los derechos fundamentales.

La corporación CNAI, como se ha evidenciado a lo largo de esta investigación, ha jugado un papel determinante en la restauración y reconocimiento de las víctimas que ha dejado el conflicto armado. La Unidad Nacional de Víctimas reconoció a esta corporación, como una entidad que promueve la reparación colectiva en Colombia. De esta manera, CNAI ha contribuido al diagnóstico y consolidación de planes integrales para la reparación colectiva de las víctimas en todo el territorio nacional. Esta clase de corporaciones han contribuido mediante investigaciones y avances académicos, en el esclarecimiento de la verdad, y en la construcción de un relato que le permita alcanzar una justicia plena a múltiples sectores poblacionales que siempre han sido excluidos por el estado.

En esa medida, el trabajo de la Corporación Nuevo Arco Iris ha representado una labor prolongada de investigación social, respecto de los diversos nodos problemáticos de la sociedad colombiana como las desigualdades económicas, la vinculación de la política con los grupos irregulares, la presentación de proyectos factibles para la atención de circunstancias no deseadas dentro de la sociedad, tales como degradación ambiental, vulnerabilidad social, atención a las víctimas directas y colaterales de la violencia, trascendiendo el tema de la defensa de los derechos humanos. Así mismo, este centro de pensamiento, acción social, investigación y formación, ha desempeñado un papel clave en la sociedad, puesto que se ha convertido en un actor que desarrolla, construye e impulsa iniciativas concretas para lograr una reparación colectivo un reconocimiento pleno de las víctimas y sus derechos. Esta corporación ha desempeñado un papel determinante para que en Colombia se consolide y fortalezca el Estado Social de Derecho, mediante el

reconocimiento de grupos poblacionales que han sido víctimas del conflicto, y el desarrollo de iniciativas que han llevado a la restauración de derechos fundamentales y la reparación colectiva de la sociedad.

Finalmente, esta corporación ha procurado que la atención de estos problemas sea multiplicada en las instancias regionales y locales. Debido a que la *mayor influencia en el contexto local* es un objetivo clave de la corporación, por lo cual trabajan constantemente en poder trasladar sus contribuciones a los diferentes territorios a nivel local. Con relación al desarrollo de acciones concretas y relevantes para la protección de los derechos de sus asociados, la CNAI, que ha desplegado una actuación relevante y considerable en beneficio de la generalidad de los ciudadanos, sometidos a condiciones contrarias a la dignidad humana, tiene un gran pendiente respecto de la tutela de sus propios asociados, quienes dedican parte de su tiempo a la labor social y comunitaria, dejando de lado sus propios intereses, sin que la CNAI tome en consideración las necesidades de protección social y de los derechos fundamentales de sus asociados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Achkar, S. (2002). Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire: Prácticas de intervención político cultural. *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, 33-47.
- Alexy, R. (1995). *Teoría del discurso y derechos humanos*. Recuperado de http://files.rojaspereira.webnode.com.co/200000038-25f3326ed4/7_%20Alexy%20Interpretaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20y%20discurso%20racional%20Teor%C3%ADa%20del%20Discurso%20y%20Derechos%20Humanos.pdf en abril 15 de 2018.
- Amnistía Internacional (2020). Colombia 2019. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/colombia/report-colombia/> en noviembre de 2020.
- Barreto, S. (2017). Riesgos de los liderazgos sociales de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano: configuración de un problema de política pública. Universidad del Rosario. Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/13761>
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2015). Colombia. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/mesadeconversaciones/PDF/Informe%20Comisi%C3%B3n%20Hist%C3%B3rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V%C3%ADctimas.%20L%20a%20Habana%20C%20Febrero%20de%202015.pdf>, en noviembre 18 de 2017.
- Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1448 de 2011 Bogotá. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653> en noviembre 17 de 2017.
- Corporación Nuevo Arco Iris (1999). *Contrato sin formalidades plenas para procesos de paz N° 0005 de 1999. Impulso a la creación de Consejos de paz en nueve municipios de Santander*. [Documento PDF].

- Corporación Nuevo Arco Iris (2015). *Solicitud de Acompañamiento Técnico y Jurídico para el reconocimiento como sujetos de reparación colectiva, de los integrantes de la Corporación Nuevo Arco Iris que hacen parte de los acuerdos de paz del 9 de abril de 1994*. Bogotá, (sin editorial).
- Corporación Nuevo Arco Iris (2018). *Documento de Diagnóstico de daño Colectivo. Unidad para las víctimas*.
- Covarrubias, J., y Paredes, B. (s.f.). Los Derechos Planetarios. Recuperado de <https://libros.cecar.edu.co/index.php/CECAR/catalog/download/45/103/1160-1?inline=1>
- Cox, C., Jaramillo, R., & Reimers, F. (2005). *Educación para la ciudadanía y la democracia en las Américas: Una agenda para la acción*. Banco Interamericano de Desarrollo. Departamento de Desarrollo Sostenible División de Estado, Gobernabilidad y Sociedad Civil Unidad de Educación. Recuperado de https://scholar.google.es/scholar?q=Cox%2C+Jaramillo+y+Reimers+%282005%29&btnG=&hl=es&as_sdt=0%2C5 el 16 de abril de 2018.
- Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales: Luigi Ferrajoli*. Madrid. Recuperado de [file:///D:/Downloads/1485517429.Fundamentos%20de%20los%20derechos%20fundamentales.%20Ferrajoli%20\(4\).pdf](file:///D:/Downloads/1485517429.Fundamentos%20de%20los%20derechos%20fundamentales.%20Ferrajoli%20(4).pdf) en abril 30 de 2018.
- Flick. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Morata
- Gómez, I. (2000). Amnistía internacional y educación en derechos humanos. Contextos educativos: *Revista de educación*, (3), 163-176.
- Freire, P. (1978). *La educación como práctica de la libertad*. Madrid: Siglo XXI.
- Galtung, J. (2003). *Paz por medios pacíficos Paz y conflicto, fdesarrollo y civilización*. Gernika Gogoratz. Centro de Investigación por la Paz, País Vasco.
- Giroux, H. (2013). Pedagogía crítica en tiempos oscuros. *Revista Práxis Educativa* 7 (2),13-26.

- Gómez, F., y Pureza, J. (2004). *La protección internacional de los derechos humanos en los albores del siglo XXI*. Universidad de Deusto. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27570.pdf>
- González, M. (2011). El derecho a la Educación y sus repercusiones sociales en la comunidad Autónoma de Asturias. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España. Recuperado de <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Educacion-Mgonzalez/Documento.pdf> en marzo 1 de 2018.
- Hernández, F. (2014). Corriente de renovación socialista: 20 años de un proceso de reinserción política. Recuperado de <https://www.arcoiris.com.co/2014/04/corriente-de-renovacion-socialista-20-anos-de-un-proceso-de-reinsercion-politica/> en noviembre 16 de 2017.
- Hernández, F. (2015). Conmemorando 20 años del acuerdo de paz de la CRS. *Revista Arcanos* (19).
- Iturralde, D. (2015). La Incorporación de la Educación en Derechos Humanos en América Latina: monitoreo y resultados. En *Defensor Revista de Derechos Humanos* (10).
- Jiménez, W. G. (2007). *El enfoque de los Derechos Humanos y las políticas públicas*. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá.
- López, D., Ventura, C. (2015). Reflexiones sobre acompañamientos en procesos de exigibilidad de derechos humanos. En *Defensor Revista de Derechos Humanos* (10).
- Luna, E. & Rodríguez, L. Pautas para la elaboración de Estudios de caso. Recuperado de <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6434/Pautas%20para%20la%20elaboraci%C3%83%C2%B3n%20de%20Estudios%20de%20Caso.pdf?sequence=1>, en marzo 22 de 2018.
- Leal, F. (1994). Capítulo 3. Nuevos Temas para la Agenda de Seguridad Nacional Gobierno de César Gaviria Trujillo, 1990-1994. *El oficio de la guerra: la seguridad nacional en Colombia*. IEPRI.

- Magendzo, A. (1990). *Informe de asesoría a la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos en Colombia*. [Documento PDF].
- Naciones Unidas (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos –Oficina Regional Europa- (OACDH). Recuperado de http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf en marzo 26 de 2018.
- Ortiz M. I.; Ríos J. (2020). Más de 250 líderes han sido asesinados según Indepaz. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/lideres-sociales-cifras-de-asesinatos-subieron-en-el-2020-pese-a-la-pandemia-547693> en noviembre de 2020.
- Pachón, D. (2022). La fundamentación vitalista de los derechos humanos. *Analecta Política*, 12(23), 01-17. doi: <http://dx.doi.org/10.18566/apolit.v12n23.a03>
- Pécaut, D. Una lucha armada al servicio del statu quo social y político. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/una-lucha-armada-al-servicio-del-statu-quo-social-y-politico-1447170837-1460380657.pdf>, en noviembre 16 de 2017.
- Pelé, A. (2015). Kant y la Dignidad humana. Recuperado de file:///D:/Downloads/KANT_Y_LA_DIGNIDAD_HUMANA.pdf en mayo 1 de 2018.
- Pérez (2018). De la memoria a las memorias: Una reflexión teórico-metodológica en torno a la relación entre memoria y educación en derechos humanos. *Revista Miradas* (1), 96-115.
- Pérez-González, E., y Nettel, A. (2017). El derecho al mínimo vital frente a la inactividad administrativa en la protección de los derechos humanos. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. Recuperado de 10.18601/21452946.n19.13

PLANEDH. (s.f.). Plan Nacional de Educación de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/issues/education/training/actions-plans/Colombia.pdf>

Presidencia de la República. (2021). *Actualización y fortalecimiento del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH (2021-2034)*. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

Presidencia de la República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>, en noviembre 20 de 2017.

Rodríguez (2018). Educación para los derechos humanos. Un estudio necesario. *Estudios del desarrollo social: Cuba y América Latina* (6), 94-104.

Rodríguez, R. (2015). La violencia parainstitucional como táctica del terrorismo de Estado en el departamento de Arauca (2002-2021). Universidad Pedagógica Nacional. Recuperado de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/10615/TE-18014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Romero (2022). Cartilla pedagógica del Módulo 1 del Diplomado “*Oferta institucional de la Defensoría del Pueblo para el acompañamiento y protección de líderes, lideresas, defensores y defensoras de Derechos Humanos.*”. Defensoría del Pueblo y el Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - iepri, de la Universidad Nacional de Colombia. Actividad que hace parte de la Estrategia Institucional de la Defensoría del Pueblo para líderes sociales “***Estamos Contigo***” que cuenta con el apoyo de OACNUDH, USAID y la UE.

Romero (2017). Educación en Derechos Humanos, Unidad 1. ESAP, Maestría en Derechos Humanos, gestión de la transición y posconflicto. Página Web.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. (s.f.). Acerca de la Unidad de Búsqueda. Recuperado de

Yin, R. (2009). Investigación de Estudios de Caso, diseño y métodos. El método de casos: una estrategia de investigación. Documentos varios. Grupo de estudios empresariales CIDI-UPB

Zagrebelsky, G. (2003). *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid, Trotta.